

Resolución de Gerencia N° 035-2021-MDB/GM

Bellavista, 27 de mayo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:



El Memorándum N° 375-2021-MDB/GGASC de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 164-2021-MDB/GGASC-SGGA de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; por los cuales se solicita la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente N° 28611, "establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país". Asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de dicha Ley establece que "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";



Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;



Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB se aprueba el Reglamento para la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Bellavista, con la finalidad de prever y controlar las emisiones de ruido que impliquen riesgos o daños para las personas, el desarrollo de sus actividades urbanas o bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos del distrito de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2020-MDB/AL se aprueba la actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, encargando su cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 553-2019-MDB/AL del 4 de setiembre de 2019, se delega en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar directivas

Que, mediante Informe N° 164-2021-MDB/GGASC-SGGA de fecha 19 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental eleva y sustenta la necesidad de aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021 a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.



Que, mediante Memorándum N° 375-2021-MDB/GGASC de fecha 20 de abril de 2021 la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada el presente instrumento a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el sustento legal correspondiente y se proceda a la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.



Que, mediante Informe N° 055-2021-MDB/GAJ de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente aprobar mediante una Resolución de Gerencia Municipal, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.



Que, mediante Informe N° 034-2021-MDB/GPP del 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que, realizada la revisión de los saldos de libre disponibilidad, determina que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 15,479.00 para la ejecución de las actividades que forman parte del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Bellavista 2021.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-CDB y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal mediante el artículo 1 inciso c) de la Resolución de Alcaldía N° 553-2019-MDB/AL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021**, el mismo que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución y tiene como objetivo fortalecer la prevención, mitigación, supervisión y fiscalización ambiental en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la ejecución del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas para la ejecución del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.

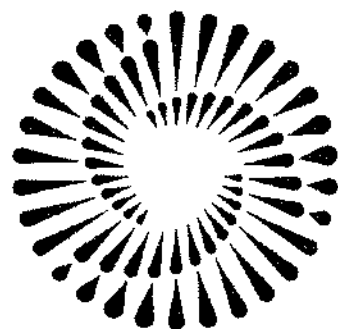
ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
Gerente Municipal

Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Bellavista 2021



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**SUB GERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

2021

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL.....	3
2.1	MARCO LEGAL GENERAL.....	3
2.2	MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA.....	4
3.	ANTECEDENTES	5
4.	JUSTIFICACIÓN	6
5.	ALCANCE.....	7
6.	OBJETIVOS.....	7
6.1	OBJETIVO GENERAL	7
6.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
7.	INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	8
8.	SITUACIÓN ACTUAL DEL RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....	8
9.	PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	15
10.	INFORMES TÉCNICOS.....	18
11.	RECURSOS HUMANOS	19
12.	PROCEDIMIENTO A UTILIZAR	20
13.	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	23
14.	PRESUPUESTO.....	25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento poblacional y dinamismo económico por el incremento de las actividades comerciales, productivas, constructivas y de transporte en el distrito de Bellavista, generan ruidos que pueden ser catalogados como contaminación sonora, los cuales pueden causar impactos negativos al medio ambiente y a la salud de las personas. En ese contexto, el gobierno nacional, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

En el distrito de Bellavista, la principal fuente de contaminación sonora proviene directamente de los vehículos de uso público y particular, agudizándose la presente problemática en las horas consideradas puntas, establecimientos comerciales y actividades de construcción, por otro lado, el constante tránsito aéreo de los aviones que realizan las maniobras para aterrizar en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez generan altos niveles de ruido y vibraciones en las urbanizaciones que se encuentran en dirección al aeropuerto.

La Municipalidad Distrital de Bellavista cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad la cual es el órgano de línea encargado de conducir las actividades relacionadas con la limpieza pública, la conservación y mantenimiento de los parques y jardines, el ornato público y el medio ambiente, asimismo, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la cual es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones para la conservación y protección del medio ambiente en el distrito.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental realiza la supervisión, seguimiento y control de las actividades urbanas que se desarrollan en el distrito, con la finalidad de atender las quejas o denuncias originadas por ruidos; además, realiza la evaluación de la contaminación sonora en las principales avenidas, a fin de proponer medidas que permitan y aseguren la adecuada calidad de vida de los Bellavistefños.

2. MARCO LEGAL

2.1 MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.



- Decreto Legislativo N° 1055 – Modificatoria de la Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29895 – Modificatoria de la Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245 – Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29050 – Modificatoria de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Modificatoria de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-200-MINAM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Reglamento de Estándar de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Ministerial N°-227-2013-MINAM – Aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de ruido Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM – Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD – Lineamientos para la Formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- NTP ISO 1996-1:2007 (actualizada 2017), descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte I: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- NTP ISO 1996-1:2008, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte II: Determinación de los niveles de ruido ambiental.



2.2 MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA

- Ordenanza Municipal N° 011-2017-CDB – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDB – Aprueba y Regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDB – Aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención sobre Denuncias Ambientales.
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB – Aprueba el Reglamento para la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Bellavista.
- Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDB - Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Resolución Gerencial N° 08-2019-MDB/GGASC - Aprueba el Procedimiento para el Uso del Sonómetro y GPS en la medición de presión sonora.

3. ANTECEDENTES

3.1 En el año 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA realizó las mediciones de ruido ambiental de los seis (06) distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao, en el cual está incluido el distrito de Bellavista (Informe N° 075-2015-OEFA/DE-SDCA). En el monitoreo realizado, se encontraron cuatro (04) puntos con mayor nivel de presión sonora, los cuales se encontraron ubicados en:



Tabla 1: Puntos de monitoreo de ruido realizado por OEFA

PUNTO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	ZONIFICACIÓN	COORDENADAS UTM (ZONA 18L)	
RUI-01	Av. Venezuela con Av. Elmer Faucett	Otros Usos	268393	8665687
RUI-02	Av. Las Águilas con Jr. Los Cóndores	Residencial	272104	8665949
RUI-03	AV. Santa Rosa con Av. Oscar R. Benavides	Comercial	269752	8666243
RUI-04	Av. Guardia Chalaca con Jr. Los Topacios	Protección Especial	268938	8665582

Fuente: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

3.2 Cabe indicar que, de los 4 puntos monitoreados, se evidenció que los ruidos incrementaron y superaron los estándares. Durante las mediciones se observaron que las principales actividades generadoras de ruido ambiental son: en primer lugar, los generadores por el parque automotor, principalmente por el mal uso de bocinas, falta de mantenimiento a los vehículos; y el segundo lugar

el uso de los silbatos por efectivos de la Policía Nacional.

- 3.3 En el año 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizó 03 evaluaciones de ruido ambiental programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019. Para el desarrollo de las actividades se consideraron los criterios establecidos en la NTP-ISO 196-1:2007 y la NTP-ISO 1996-2:2008, además, se utilizó para las mediciones un sonómetro integrado clase I, así como un calibrador acústico clase I.
- 3.4 Del mismo modo, en el año 2020 se aprobó el Reglamento para la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el Distrito de Bellavista mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB.
- 3.5 En el año 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizó 12 evaluaciones de ruido ambiental programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020. Para el desarrollo de las actividades se consideraron los criterios establecidos en la NTP-ISO 196-1:2007 y la NTP-ISO 1996-2:2008, además, se utilizó para las mediciones un sonómetro integrado clase I, así como un calibrador acústico clase I.
- 3.6 Es preciso mencionar que, en el año 2020 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizó 12 evaluaciones de ruido ambiental complementarias, con la finalidad de realizar un proyecto de mapa de ruido del distrito de Bellavista. Para el desarrollo de las actividades se consideraron los criterios establecidos en la NTP-ISO 196-1:2007 y la NTP-ISO 1996-2:2008, además, se utilizó para las mediciones un sonómetro integrado clase I, así como un calibrador acústico clase I.



4. JUSTIFICACIÓN

- 4.1 La elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021 se justifica en lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, el cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, en el ámbito local, es una actividad a cargo de las Municipalidad Provinciales y Distritales de acuerdo con sus competencias; asimismo, el Artículo 24° de la misma norma, establece en el inciso a) que las Municipalidad Distritales deben implementar, en concordancia con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito.
- 4.2 Diversos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a altos niveles de ruido producido por las actividades cotidianas dentro del sector urbano, es la causa directa de serios trastornos de la salud. La falta de control de dichas actividades vulnera el derecho fundamental de que “toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Artículo 2° de la Constitución Política del Perú).

- 4.3 El aumento de la población en el distrito permite el desarrollo y crecimiento económico tanto del distrito como también de la nación. Sin embargo, el proceso de crecimiento urbano, el desarrollo de la industria, la actividad comercial y el aumento del parque automotor traen consigo, aparte del desarrollo económico, un deterioro de la calidad ambiental, lo cual se ve reflejado en un deterioramiento de la calidad de vida, debido a que son las principales fuentes de emisión de ruido y contaminación sonora.
- 4.4 Cabe mencionar que, las municipalidades según la normativa ambiental, tienen la competencia de realizar el monitoreo y vigilancia del ruido ambiental a fin de identificar los puntos críticos de contaminación sonora dentro de su jurisdicción; con la finalidad de implementar mecanismos que permitan mitigar, reducir y/o erradicar dicha problemática.
- 4.5 Es por ello, que la Municipalidad Distrital de Bellavista, realizara la implementación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021, con la finalidad de evaluar los posibles casos de contaminación ambiental y a partir de ello, implementar medidas para desarrollar campañas de sensibilización, actualización de la zonificación y fortalecer el sistema de fiscalización ambiental.

5. ALCANCE

El alcance del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para toda la jurisdicción del distrito de Bellavista, el cual se encuentra dividido en 5 zonas.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar eficientemente las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora con la finalidad de proponer medidas preventivas y correctivas que permitan minimizar los impactos ambientales generados, a fin de, garantizar el bienestar de la población del distrito de Bellavista, previniendo las molestias y daños a la salud relacionados a la exposición prolongado a los altos niveles de ruido.

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar monitoreos de nivel de presión sonora con la finalidad de obtener datos confiables sobre los niveles de ruido en las diversas zonas del distrito de Bellavista.
- Identificar los puntos críticos de contaminación sonora en el distrito de Bellavista.
- Realizar la supervisión, seguimiento y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, construcción, transporte, servicios y domésticos, respetando la

competencia municipal.

- Elaborar e implementar medidas de control para minimizar la contaminación sonora.
- Realizar acciones de sensibilización y concienciación a la población sobre la contaminación sonora, efectos en la salud de las personas y medidas de minimización.

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1 Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)

Eje de la política 2: Gestión de la Calidad Ambiental

3. Calidad del Aire – Lineamiento de la política:

e) Impulsar mecanismos técnicos normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

7.2 Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021 (Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM)

Meta prioritaria 3: Aire

Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control de ruido urbano.

7.3 Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)

Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre las bases de los ECA.

7.4 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 – PLANEFA 2021 (Resolución de Alcaldía N° 424-2020-MDB/AL)

a) **Evaluación del Ruido Ambiental:** Se realizarán 18 puntos de evaluación en el distrito.

8. SITUACIÓN ACTUAL DEL RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

8.1 Identificación de Zonas y Puntos Críticos de Contaminación Sonora

La contaminación sonora es la presencia en el ambiente de niveles de ruido que impliquen molestias, generen riesgos, perjudiquen o afecten la salud y al bienestar humano, los bienes de cualquier naturaleza o que cause efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el distrito de Bellavista, la principal fuente de contaminación sonora proviene directamente de los vehículos de uso público y particular, agudizándose la presente problemáticas en las horas consideradas puntas, por otro lado, el constante tránsito aéreo de los aviones que realizan las

maniobras para aterrizar en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez genera altos niveles de ruido y vibraciones en las urbanizaciones que se encuentran en dirección al aeropuerto.

Durante el año 2020 se realizó la evaluación del ruido ambiental con una programación mensual, con la finalidad de evaluar 12 puntos críticos de ruido identificados en cumplimiento del PLANEFA 2020:

- P1: Intersección de la Av. Elmer Faucett con Av. República de Venezuela.
- P2: Intersección de la Av. Elmer Faucett con Av. Colonial.
- P3: Intersección de la Av. Juan Velasco Alvarado con Av. Colonial.
- P4: Intersección de la Av. Juan Pablo II con Av. Colonial.
- P5: Intersección de la Av. Guardia Chalaca con Ca. Los Topacios.
- P6: Intersección de la Av. Colonial con la Ca. Los Topacios.
- P7: Intersección de la Av. Republica de Venezuela con la Ca. Las Águilas.
- P8: Intersección de la Av. Juan Pablo II con la Ca. 64.
- P9: Intersección de la Av. Sáenz Peña con la Av. Guardia Chalaca.
- P10: Intersección de la Jr. Colina (altura del Hospital Sabogal).
- P11: Intersección de la Av. Miguel Grau con el Jr. Heros.
- P12: Intersección de la Av. Elmer Faucett con la Ca. San José.

A continuación, se muestran los valores obtenidos de las evaluaciones de ruido ambiental programados en el PLANEFA 2020:

Tabla 2: Resultados de las Evaluaciones de Ruido Ambiental 2020

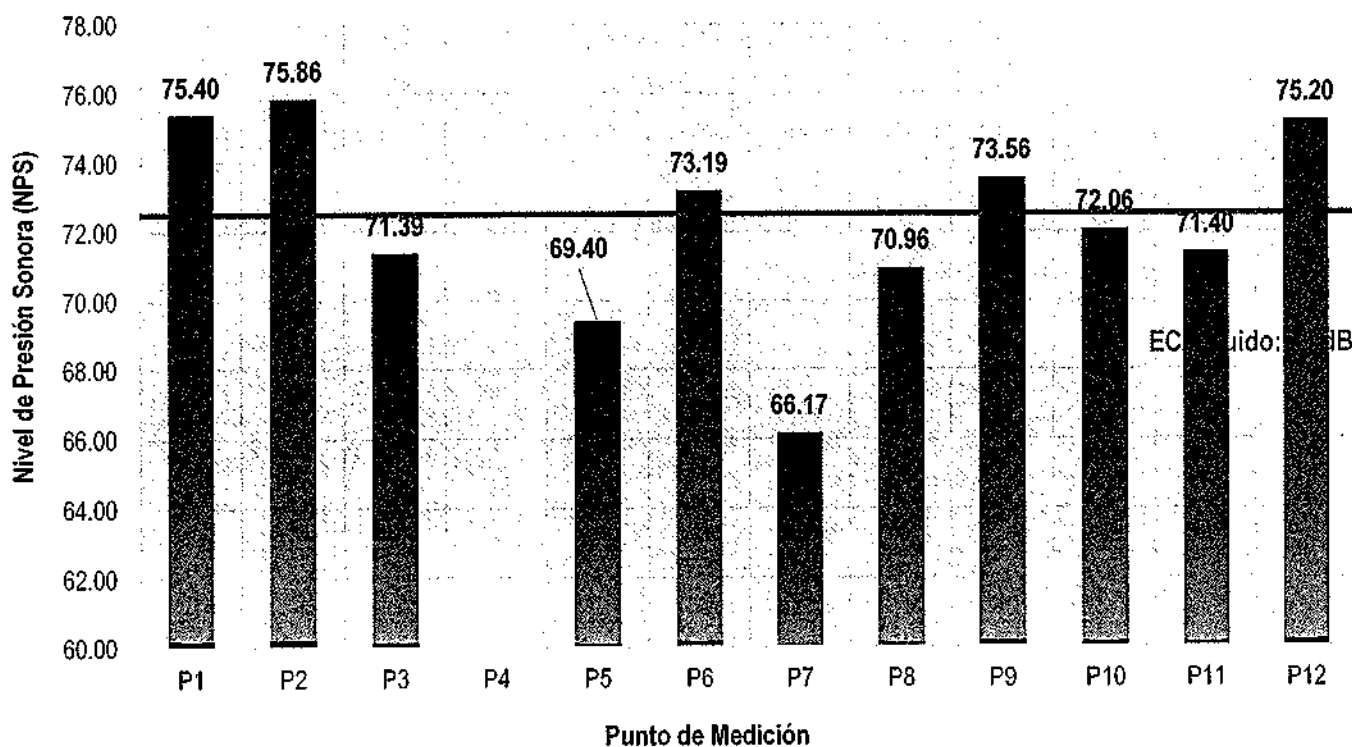
Nº	PUNTOS DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL	NPS (dB)	ECA RUIDO - ZONA COMERCIAL	ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MDB
P1	Intersección Av. Faucett – Av. Venezuela	75.40	70.00	70.00
P2	Intersección Av. Guardia Chalaca – Ca. Los Topacios	75.86	70.00	70.00
P3	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado – Av. Colonial	71.39	70.00	70.00
P4	Intersección Av. Juan Pablo II – Av. Colonial	-	70.00	70.00
P5	Intersección Av. Guardia Chalaca – Ca. Los Topacios	69.40	70.00	70.00
P6	Intersección Av. Colonial – Ca. Los Topacios	73.19	70.00	70.00
P7	Intersección Av. Venezuela – Ca. Las Águilas	66.17	70.00	70.00
P8	Intersección Av. Juan Pablo II – Ca. 64	70.96	70.00	70.00

P9	Intersección Av. Sáenz Peña - Av. Guardia Chalaca	73.56	70.00	70.00
P10	Intersección Jr. Colina (altura del Hospital Sabogal)	72.06	70.00	70.00
P11	Intersección Av. Miguel Grau - Jr. Heros	71.40	70.00	70.00
P12	Intersección Av. Elmer Faucett - Ca. San José	75.20	70.00	70.00

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Los resultados obtenidos han sido comparados con el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido establecido para Zona Comercial, debido a que, aunque las avenidas y bermas no poseen zonificación ni un valor ECA, las zonas colindantes predominantes poseen dicha zonificación, motivo por el cual, realizamos la comparación de manera referencial de los resultados obtenidos con el valor de 70 dB.

Gráfico 1: Resultados de las Evaluaciones de Ruido Ambiental 2020



Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Del gráfico N° 1, podemos observar que el 81.82% de los puntos monitoreados superan el ECA para Ruido establecido para Zona Comercial. Dichos valores pueden generar afectación a la salud, debido al alto nivel de presión sonora, repercutiendo de forma negativa en la calidad de vida de los ciudadanos pudiendo generar problemas auditivos, estrés y ansiedad.

8.2 Criterio para la determinación de puntos de monitoreo de ruido

Los puntos han sido seleccionados de manera estratégica, a fin de obtener los niveles de presión sonora producto de las actividades comerciales, productivas, constructivas y de transporte vehicular en el área urbana del distrito de Bellavista.

Las actividades de supervisión y control de la contaminación sonora de fuentes fijas y móviles, han sido definidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación a la población y de los componentes ambientales por las actividades que se desarrollan en el distrito de Bellavista.
- Área de cobertura de las zonas de aplicación (Protección Especial, Residencial, Comercial e Industrial).
- Quejas y/o denuncias recibidas respecto a las actividades que generan ruido.
- Principales avenidas del distrito de Bellavista.
- Programación de acuerdo con lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 – PLANEFA 2021.

8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido 2021

Para el año 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha establecido los puntos de monitoreo en el cruce de las principales avenidas del distrito de Bellavista, lugar donde se concentra el mayor tráfico vehicular; los puntos de monitoreo de fuentes fijas se determinaron a partir de quejas y denuncias realizadas por los administrado.

a) Fuentes Móviles:

Tabla 3: Puntos de monitoreo de fuentes móviles

Nº	PUNTOS DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL
RA1	Intersección Jr. Las Águilas con Av. República de Venezuela.
RA2	Intersección Jr. Ángel Arata con Av. Oscar R. Benavides.
RA3	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.
RA4	Intersección Ca. San José con Av. Elmer Faucett.
RA5	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.

RA6	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. República de Venezuela.
RA7	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. Oscar R. Benavides.
RA8	Intersección Av. Haya de la Torre con Av. Oscar R. Benavides.
RA9	Intersección Av. Haya de la Torre con Av. República de Venezuela.
RA10	Intersección Av. Juan Pablo II con Ca. 64.
RA11	Intersección Av. Juan Pablo II con Av. Oscar R. Benavides.
RA12	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Oscar R. Benavides.
RA13	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Guardia Chalaca.
RA14	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Av. Guardia Chalaca.
RA15	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Jr. Los Heros.
RA16	Intersección Jr. Colina (Altura del Hospital Sabogal).
RA17	Intersección Jr. Vigil con Av. Almirante Miguel Grau
RA18	Intersección Av. Pacifico con Jr. Colón.

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Es preciso mencionar que, dichos puntos se encuentran en concordancia con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 – PLANEFA 2021 de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

b) Fuentes Fijas:

Tabla 4: Puntos de monitoreo de fuentes fijas

Nº	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
PA-1	MARIA MONICA SANTILLANA BENITES	CHIFA WON KOC	CHIFA CON VENTA DE LICORES COMO APERITIVO DE 8:00 A 23:00 HORAS	AV. OSCAR R. BENAVIDES N° 5354
PA-2	SAN JOSE CONSTRUCTORA PERÚ S.A.	CONSTRUCTORA SAN JOSE	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	AV. VENEZUELA N° 2594
PA-3	V. VACCARI E.I.R.L.	LA BOUTIQUE DEL PAN	PANADERIA – BODEGA	CA. ANGEL ARATA N° 102 – URB. JAIME MANDEL
PA-4	LEN SING S.A.C.	LA CHOZA NAUTICA	RESTAURANTE (CON VENTA DE LICOR COMO APERITIVO DE 8:00 A 23:00 HORAS) – SALON DE RECEPCIONES	AV. SAN JOSE N° 539 – 541 – URB. SAN JOSE
PA-5	P&D INVESTMENT S.A.C.	CHIFA YUE HAO	CHIFA	AV. SAN JOSE N° 615 – URB. SAN JOSE

PA-6	CLUB DE TIRO ALMIRANTE MIGUEL GRAU BELLAVISTA 2	CLUB DE TIRO	ASOCIACIÓN CON FINES CULTURALES RECREATIVOS	JR. GRAU N° 245 - CERCADO DE BELLAVISTA
------	--	--------------	--	---

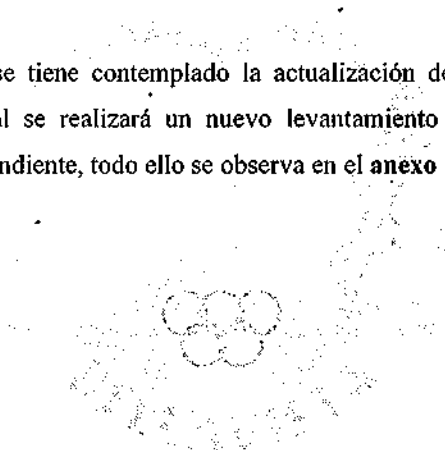
Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

8.4 Mapa de Ruido

La Municipalidad Distrital de Bellavista a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizó un diagnóstico de contaminación sonora en el año 2020, a partir de los datos obtenidos en los monitoreos realizados en cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 – PLANEFA 2021.

Los resultados fueron plasmados en un mapa temático de ruido, el cual representa en forma grafica los niveles registrados en la jurisdicción.

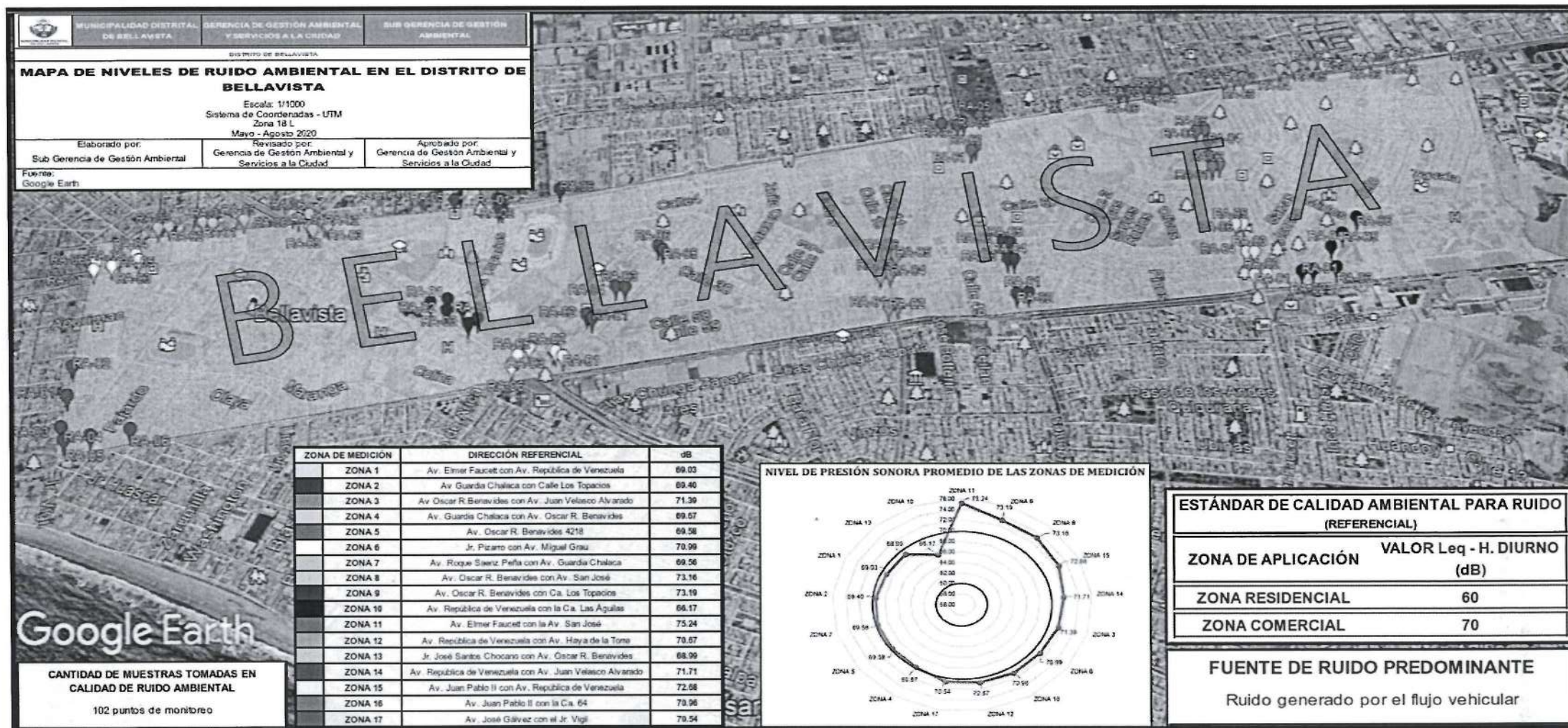
Para el presente año, se tiene contemplado la actualización del mapa de ruido del distrito de Bellavista, para lo cual se realizará un nuevo levantamiento de información en campo y el procesamiento correspondiente, todo ello se observa en el **anexo 1**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

P

Gráfico 2: Mapa de Niveles de Ruido Ambiental en el distrito de Bellavista 2020



Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental



www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696

9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

9.1 Plan Operativo Institucional 2021

- ✓ La Municipalidad Distrital de Bellavista estableció los objetivos estratégicos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en el POI 2021, considerando la ejecución de acciones de supervisión ambiental a las actividades y/o administrados de la jurisdicción, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las normativas ambientales y el bienestar de la población.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental realiza adicionalmente la atención de quejas y/o denuncias ambientales en diversas materias, las mismas que pueden ser por ruidos generados por diversas fuentes.

Tabla 5: Actividades del POI

Actividad Operativa	Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Mensual
Supervisión Ambiental	Acción	144	12

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021

- ✓ La Municipalidad Distrital de Bellavista cuenta con un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 424-2020-MDB/AL, en el cual se han establecido acciones para la evaluación del ruido ambiental de los principales puntos críticos de contaminación sonora en la jurisdicción.

Es preciso mencionar que, tras ejecutar el monitoreo de ruido se procederá a elaborar el informe técnico correspondiente, con la finalidad de evaluar los niveles del punto crítico. Para el presente año se tiene la siguiente programación:

Tabla 6: Evaluaciones Programadas en el PLANEFA 2021

Actividad	Unidad de Medida	Meta Anual
Monitoreo de Ruido Ambiental	Informe	18

Fuente: PLANEFA 2021 - SGGA

9.3 Programa de Monitoreo de la Calidad Sonora en el distrito de Bellavista

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha realizado el siguiente cronograma para la ejecución de las Evaluaciones de Ruido Ambiental:

Tabla 7: Programación de las Evaluaciones de Ruido Ambiental

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de Ruido Ambiental	Informe de Evaluación	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	18

Fuente: PLANEFA 2021 - SGGA

Dichas evaluaciones de ruido ambiental se desarrollarán en los siguientes puntos críticos:

Tabla 8: Puntos de Evaluación de Ruido Ambiental

N°	PUNTOS DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL
RA1	Intersección Jr. Las Águilas con Av. República de Venezuela.
RA2	Intersección Jr. Ángel Arata con Av. Oscar R. Benavides.
RA3	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.
RA4	Intersección Ca. San José con Av. Elmer Faucett.
RA5	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.
RA6	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. República de Venezuela.
RA7	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. Oscar R. Benavides.
RA8	Intersección Av. Haya de la Torre con AV. Oscar R. Benavides.
RA9	Intersección Av. Haya de la Torre con Av. República de Venezuela.
RA10	Intersección Av. Juan Pablo II con Ca. 64.
RA11	Intersección Av. Juan Pablo II con Av. Oscar R. Benavides.
RA12	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Oscar R. Benavides.
RA13	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Guardia Chalaca.
RA14	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Av. Guardia Chalaca.
RA15	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Jr. Los Heros.
RA16	Intersección Jr. Colina (Altura del Hospital Sabogal).
RA17	Intersección Jr. Vigil con Av. Almirante Miguel Grau
RA18	Intersección Av. Pacifico con Jr. Colón.

Fuente: PLANEFA 2021 - SGGA



La Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha realizado el siguiente cronograma para la ejecución de las Supervisiones de Ruido Ambiental para fuente fijas:

Tabla 9: Programación de las Supervisiones de Ruido Ambiental

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Supervisión de la calidad ambiental	Monitoreo de Ruido Ambiental	Informe de Supervisión	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	6

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Dichas evaluaciones de ruido ambiental se desarrollarán en los siguientes puntos críticos:

Tabla 10: Establecimientos de Supervisión de Ruido Ambiental

N°	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
PA-1	MARIA MONICA SANTILLANA BENITES	CHIFA WON KOC	CHIFA CON VENTA DE LICORES COMO APERITIVO DE 8:00 A 23:00 HORAS	AV. OSCAR R. BENAVIDES N° 5354
PA-2	SAN JOSE CONSTRUCTORA PERÚ S.A.	CONSTRUCTORA SAN JOSE	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	AV. VENEZUELA N° 2594
PA-3	V. VACCARI E.I.R.L.	LA BOUTIQUE DEL PAN	PANADERIA - BODEGA	CA. ANGEL ARATA N° 102 - URB. JAIME MANDEL
PA-4	LEN SING S.A.C.	LA CHOZA NAUTICA	RESTAURANTE (CON VENTA DE LICOR COMO APERITIVO DE 8:00 A 23:00 HORAS) - SALON DE RECEPCIONES	AV. SAN JOSE N° 539 - 541 - URB. SAN JOSE
PA-5	P&D INVESTMENT S.A.C.	CHIFA YUE HAO	CHIFA	AV. SAN JOSE N° 615 - URB. SAN JOSE
PA-6	CLUB DE TIRO ALMIRANTE MIGUEL GRAU BELLAVISTA 2	CLUB DE TIRO	ASOCIACIÓN CON FINES CULTURALES RECREATIVOS	JR. GRAU N° 245 - CERCADO DE BELLAVISTA

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental



10. INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de sintetizar y procesar de manera eficiente la información recolectada en campo, se emitirán informes técnicos e informes fundamentados, según corresponda, los cuales tendrán la siguiente estructura:

10.1 Informe Técnico

Para realizar un adecuado análisis de los datos recolectados en campo, tras atender una queja, denuncia o efectuar una supervisión ambiental, se emite un informe técnico, el cual contendrá como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes,
2. Objetivos,
3. Marco Legal,
4. Descripción,
5. Metodología,
 - 5.1 Etapa de preparación para realizar las mediciones,
 - 5.2 Etapa de medición,
 - 5.3 Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida.
6. Norma de Comparación,
7. Resultados,
8. Análisis de los Resultados,
9. Conclusiones,
10. Recomendaciones,

Anexo N° 01: Descripción de los Punto de Medición en el distrito,

Anexo N° 02: Ubicación de los Puntos de Monitoreo,

Anexo N° 03: Registro Fotográfico del Monitoreo de Ruido Ambiental,

Anexo N° 04: Certificado de Calibración del Sonómetro,

Anexo N° 05: Hoja de Campo,

Anexo N° 06: Acta de Supervisión Ambiental.

10.2 Informe Fundamentado

De conformidad con el Art. 4° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente", el cual establece que la autoridad administrativa ambiental, deberá elaborar el informe fundamentado, el cual contendrá como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes de los hechos materia de investigación,
2. Base legal aplicable al caso analizado,
3. Competencia de la autoridad,
4. Identificación de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en las leyes,



reglamentos o instrumentos de gestión ambiental y otras fuentes, que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público. Adicionalmente, si no se tratara de administrados sometidos a la supervisión y/o fiscalización se debe señalar expresamente ello,

5. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas por la entidad a la que se solicita el informe y/o reportes presentados por los administrados que se encuentren involucrados en la investigación penal,
6. Conclusiones.

11. RECURSOS HUMANOS

11.1 Recursos Humanos

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con un equipo técnico encargado de ejecutar las acciones de supervisión y control de la contaminación sonora, el cual se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

Tabla 11: Equipo técnico

CARGO	CANTIDAD
Sub Gerente de Gestión Ambiental	01
Coordinador de Asuntos Socio Ambientales	01
Especialista en Ingeniería Ambiental	01
Supervisores de Actividades Ambientales	02
Asistentes Ambientales	02
Promotores Ambientales	06
TOTAL	12

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

11.2 Recursos Materiales

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental ejecuta las acciones de supervisión y control de la contaminación sonora con los siguientes recursos:

a. Equipos de Medición

- Sonómetro Integrador Clase I,
- Calibrador Acústico Clase I,
- Trípode.

Es preciso mencionar que, el sonómetro cuenta con el certificado de calibración emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.



b. Equipos Auxiliares

- Cámara Digital,
- GPS,
- Camioneta.

c. Materiales

- Computadora,
- Impresora Multifuncional.

d. Equipos Informáticos

- Tablero con Sujetador,
- Lapicero,
- Fichas de Campo,
- Pilas.

e. Equipos de Protección Personal

- Fichas de Campo,
- Pilas.

12. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR

12.1 Metodología en campo

Se toma en consideración para la medición, los siguientes documentos:

- NTP ISO 1996-1:2007 (actualizada 2017), descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte I: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- NTP ISO 1996-1:2008, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte II: Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

Según el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental se realiza la medición tomando en consideración las prácticas y siguientes criterios:

- El sonómetro debe alejarse al máximo tanto de la fuente de generación de ruido, como de superficies reflectantes (paredes, suelo, techo, objetos, etc.).
- El técnico operador deberá alejarse lo máximo posible del equipo de medida para evitar apantallar el mismo. Esto se realizará siempre que las características del equipo no requieran tener al operador cerca. En caso lo requiera, deberá mantener una distancia razonable que le permita tomar la medida, sin apantallar el sonómetro. El uso del trípode será indispensable.



- Desistir de la medición si hay fenómenos climatológicos adversos que generan ruido: lluvia, granizo, tormentas, etc.
- Tomar nota de cualquier episodio inesperado que genere ruido.

12.2 Muestreo del Ruido Ambiental

Se determina el nivel de presión sonora de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se tomó como referencia puntos de muestreo, realizándose el monitoreo en el horario diurno y nocturno.
- Los puntos de medición se ubicaron entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel del suelo, y a unos 3,5 metros de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes.

12.2.1 Selección de equipos medición

Para la medición del ruido ambiental se utiliza un (01) sonómetro Clase I, marca Hangzhou Aihua, el cual tiene la capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente con ponderación A (LAeq,T), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En la tabla 12 se detallan las especificaciones técnicas del sonómetro que será utilizado en la medición de ruido ambiental.

Tabla 12: Características del equipo de medición de ruido

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FOTOGRAFIA
SONOMETRO	HANGZHOU AIHUA	AWA 6228+	00301022	

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

12.2.2 Periodo y horario de medición

El periodo de medición de ruido ambiental será de diez (10) minutos, realizándose tres (03) repeticiones en el punto de medición denominado RA. Las mediciones podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno.

12.2.3 Etapa de medición

En esta etapa se procede a realizar las mediciones del nivel de presión sonora en el punto establecido. El procedimiento que se llevará a cabo es el siguiente:



- **Instalación y configuración del equipo**

- Reconocimiento en campo del punto de medición.
- Verificación del nivel de energía de las baterías.
- Configuración del equipo
- Verificación y ajuste del equipo antes de cada medición.
- Ubicación del trípode e instalación del sonómetro, a una altura aproximada de 1,5 m del nivel del suelo y formando un ángulo de inclinación de 45 a 60 grados respecto al plano horizontal paralelo al suelo.
- Protección del micrófono del sonómetro con una pantalla anti viento para evitar las distorsiones causadas por ráfagas de viento (velocidades mayores a 3 m/s).
- Georreferenciación del punto de medición mediante el uso de un GPS configurado en unidades UTM y formato WGS84.

- **Medición**

- Una vez configurado y ubicado el equipo, se da inicio a la medición pulsando la tecla PLAY.
- Durante la medición el operador realiza el registro de su ficha de campo.
- Finalizado el periodo de medición, el sonómetro automáticamente detiene la medición y registra el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, el cual es registrado por el equipo en su memoria interna.
- Desmontaje o desinstalación del equipo y traslado del equipo y trípode hacia el siguiente punto de medición, teniendo el cuidado respectivo con los mismos.

- **Ficha de campo**

Se cuenta con una Fucha de Campo, en la cual se registran los resultados obtenidos durante el monitoreo de ruido ambiental, así como los eventos externos a la medición de ruido, que puedan suscitarse durante la ejecución.

12.2.4 Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida

A partir de los resultados obtenidos en el registro de campo la siguiente información será utilizada para la elaboración del informe:

- Punto de medición.



- Descripción del punto de medición.
- Coordenadas UTM.
- Fecha y hora de la medición.
- Observaciones tomadas en campo.

12.3 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA)

Son un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación sonora sobre la base de una estrategia destinada a proteger la salud. Establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 13: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONA DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: D.S. N° 085-2003-PCM

12.4 Elaboración del mapa de ruido

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental elaborará un mapa temático de ruido con los datos obtenidos de los monitoreos de ruido ambiental.

13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para el año 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha programado realizar diversas actividades y campañas de sensibilización en materia ambiental, las cuales estarán orientadas a minimizar la contaminación sonora.

Dichas actividades y campañas se denominarán "Bellavista Sin Ruido", para lo cual se entregará material de difusión en los domicilios, locales comerciales, locales de servicios y población, con la finalidad de concientizar a los vecinos y fomentar un cambio de actitudes, valores y buenas practicas que permitan mejorar las condiciones ambientales de Bellavista.

Por otro lado, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental promoverá el fortalecimiento de las capacidades del personal técnico, a través de charlas de capacitación y/o talleres en materia de medición de ruido



y uso de equipos.

Dichas sensibilizaciones para la minimización de la contaminación sonora se desarrollarán en los siguientes puntos críticos:

Tabla 14: Puntos Programados para la Sensibilización Ambiental

Nº	PUNTOS CRITICOS A SENSIBILIZAR
PC1	Intersección Jr. Las Águilas con Av. República de Venezuela.
PC2	Intersección Jr. Ángel Arata con Av. Oscar R. Benavides.
PC3	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.
PC4	Intersección Ca. San José con Av. Elmer Faucett.
PC5	Intersección Av. Elmer Faucett con Av. Oscar R. Benavides.
PC6	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. República de Venezuela.
PC7	Intersección Av. Juan Velasco Alvarado con Av. Oscar R. Benavides.
PC8	Intersección Av. Haya de la Torre con AV. Oscar R. Benavides.
PC9	Intersección Av. Haya de la Torre con Av. República de Venezuela.
PC10	Intersección Av. Juan Pablo II con Ca. 64.
PC11	Intersección Av. Juan Pablo II con Av. Oscar R. Benavides.
PC12	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Oscar R. Benavides.
PC13	Intersección Ca. Los Topacios con Av. Guardia Chalaca.
PC14	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Av. Guardia Chalaca.
PC15	Intersección Av. Almirante Miguel Grau con Jr. Los Heros.
PC16	Intersección Jr. Colina (Altura del Hospital Sabogal).
PC17	Intersección Jr. Vigil con Av. Almirante Miguel Grau
PC18	Intersección Av. Pacífico con Jr. Colón.

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha realizado el siguiente cronograma para la ejecución de las acciones de sensibilización:



Tabla 15: Programación de las Evaluaciones de Ruido Ambiental

N°	Actividad Operativa	Tipo de Actividad	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Sensibilización para la Minimización de la Contaminación Sonora	Campaña	Informe de Sensibilización	-	-	-	1	2	2	2	3	2	2	2	2	18

Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

14. PRESUPUESTO

Para la ejecución del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021 se contará con un presupuesto establecido, lo cual permitirá desarrollar adecuadamente cada una de las actividades programadas:

Tabla 16: Presupuesto

PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	2021		
			MESES	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/.)
VESTUARIO PARA EL PERSONAL					1,050.00
POLOS ESTAMPADOS	UNIDAD	35.00	1	30	1,050.00
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					1,470.00
OREJERAS DE PROTECCIÓN DE OIDO	UNIDAD	35.00	1	30	1,050.00
TAPÓN PROTECTOR DE OIDO	UNIDAD	3.50	1	120	420.00
MATERIALES PARA LA SENSIBILIZACIÓN					10,660.00
VOLANTE	MILLAR	80.00	1	6	480.00
CARTELES (PALETA)	UNIDAD	30.00	1	10	300.00
STICKER	MILLAR	60.00	1	2	120.00
BANNER	UNIDAD	100.00	1	2	200.00
POSTERA	UNIDAD	60.00	1	100	6,000.00
PASACALLE	UNIDAD	140.00	1	4	560.00
ROTAFOLIO	UNIDAD	150	12	20	3000.00
EQUIPOS					1,320.00
MEGAFONO	UNIDAD	220.00	1	1	220.00



PILAS AA RECARGABLES	UNIDAD	350.00	1	2	700.00
TRIPODE DE SONOMETRO	UNIDAD	400.00	1	1	400.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA					400.00
PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4 X 500 HOJAS	PAQUETE	15.00	1	14	210.00
LAPICERO NEGRO 035 X 50 UNIDADES	CAJA	25.00	1	2	50.00
LAPICERO AZUL 035 X 50 UNIDADES	CAJA	25.00	1	2	50.00
TABLERO DE MADERA	UNIDAD	7.50	1	12	90.00
MATERIALES MÉDICOS					573
ALCOHOL ETILICO 96° X 1L	UNIDAD	17.00	12	24	408
MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES	UNIDAD	0.55	12	300	165
TOTAL					15,479.00

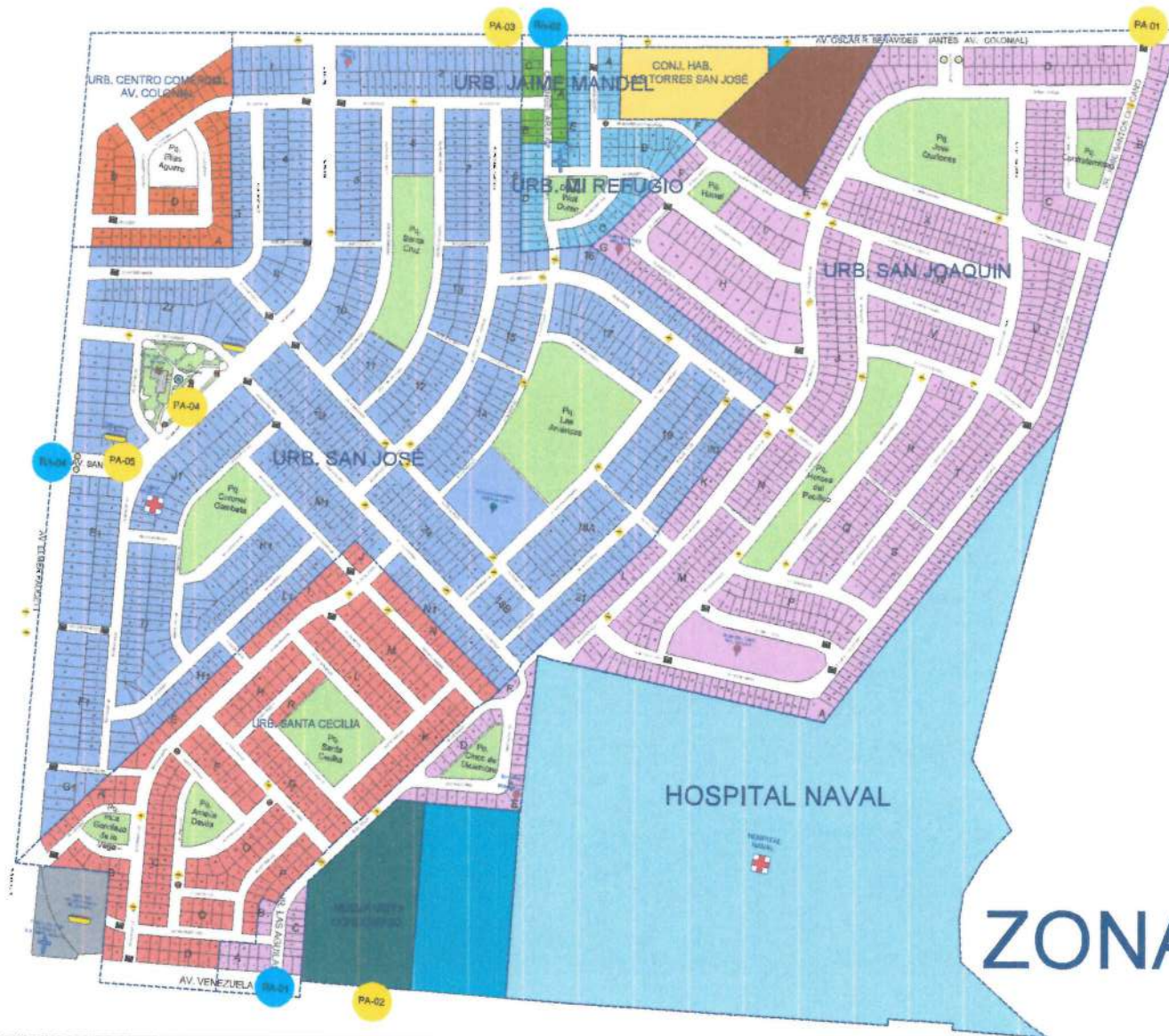
Fuente: Sub Gerencia de Gestión Ambiental

En la tabla 17 se muestra el presupuesto bajo los clasificadores del MEF y SIGA (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

Tabla 17: Presupuesto bajo criterio de clasificador

META	NOMBRE DE META	NOMBRE DE ACTIVIDAD OPERATIVA	TAREA	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR	MONTO TOTAL
45	Efectuar la planificación, prevención, educación, y control del medio ambiente	SUPERVISIÓN AMBIENTAL	Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021	2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	S/ 1,320.00
				2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 400.00
				2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICO, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS	S/ 573.00
				2.3.1.2.1.1	VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/ 1,050.00
				2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	S/ 10,666.00
				2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	S/ 1,470.00
					TOTAL	S/ 15,479.00





ZONA 1

LEYENDA

	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES MOVILES		ZONA CON TOPOGRAFIA
	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES FIJAS		REJAS EXISTENTES
	COMISARIAS		GIBA DE CONCRETO EXISTENTE
	MUNICIPALIDAD		CAMELLON EXISTENTE
	OTRAS OFICINAS DE MDB		PLUMAS EXISTENTE
	CENTROS DE SALUD		MERCADOS Y SUPERMERCADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: BACHE DINA PERCY ELVIS CARRERA CABANA

FECHA: MARZO 2021 DIBUJO: LCL COORDENADAS: DATUM - WGS 84 ESCALA: 1/2000



LAMINA N°

P-01

19/02



AV. VICTOR BALTA HAYLA DE LA TORRE

ZONA 2



LEYENDA

	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES MOVILES		ZONA CON TOPOGRAFIA
	CENTROS EDUCATIVOS		REJAS EXISTENTES
	COMISARIAS		GIBA DE CONCRETO EXISTENTE
	MUNICIPALIDAD		CAMELLON EXISTENTE
	OTRAS OFICINAS DE MDB		PLUMAS EXISTENTE
	CENTROS DE SALUD		MERCADOS Y SUPERMERCADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: BACH. ING. PERCY ELVIS CAJALANCA CABANA

FECHA: MARZO 2021 DIBUJO: LGL COORDENADAS: DATUM - WGS 84 ESCALA: 1/2000



LAMINA N°

P-01



LEYENDA

	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES MOVILES		ZONA CON TOPOGRAFIA
	CENTROS EDUCATIVOS		REJAS EXISTENTES
	COMISARIAS		GIBA DE CONCRETO EXISTENTE
	MUNICIPALIDAD		CAMELLON EXISTENTE
	OTRAS OFICINAS DE MDB		PLUMAS EXISTENTE
	CENTROS DE SALUD		MERCADOS Y SUPERMERCADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

LAMINA N°

P-01

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA
PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: BACH ING PERCY ELVIS CAILLAWA CADANA

FECHA:	DISEÑO:	COORDINADOR:	EVALUA:
MARZO 2021	LGL	DATUM - WGS 84	1/2000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA
PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: BACH ING FERCY ELVIS CAILLAWA CADANA

TEMA: MARZO 2021

Institute

10

COORDENADAS:
DATUM - WGS 84

References

1/2000

LAMINA Nº

P-01



ZONA 4

LEYENDA

	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES MOVILES		ZONA CON TOPOGRAFIA
	CENTROS EDUCATIVOS		REJAS EXISTENTES
	COMISARIAS		GIBA DE CONCRETO EXISTENTE
	MUNICIPALIDAD		CAMELLON EXISTENTE
	OTRAS OFICINAS DE MDB		PLUMAS EXISTENTE
	CENTROS DE SALUD		MERCADOS Y SUPERMERCADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: BACH ING PERCY ELVIS CAILLAHUA CABANA

FECHA:
ENERO 2021

DIBUJO:
LGL

COORDENADAS:
DATUM - WGS 84

ESCALA:
1/2000

LAMINA N°

P-01



ZONA 5

LEYENDA

	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES MOVILES		ZONA CON TOPOGRAFIA
	PUNTO DE UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL FUENTES FIJAS		REJAS EXISTENTES
	COMISARIAS		GIBA DE CONCRETO EXISTENTE
	MUNICIPALIDAD		CAMELLON EXISTENTE
	OTRAS OFICINAS DE MDB		PLUMAS EXISTENTE
	CENTROS DE SALUD		MERCADOS Y SUPERMERCADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



PLANO UBICACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2021

ELABORADO POR: DACE D^{TO} PERCY ELVIS CAILLAWA CABANA

FECHA: ENERO 2021	DIBUJO: LGL	COORDENADAS: DATUM - WGS 84	ESCALA: 1/2000
----------------------	----------------	--------------------------------	-------------------

LAMINA N°

P-01

ANEXO N° 01

PLANO DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

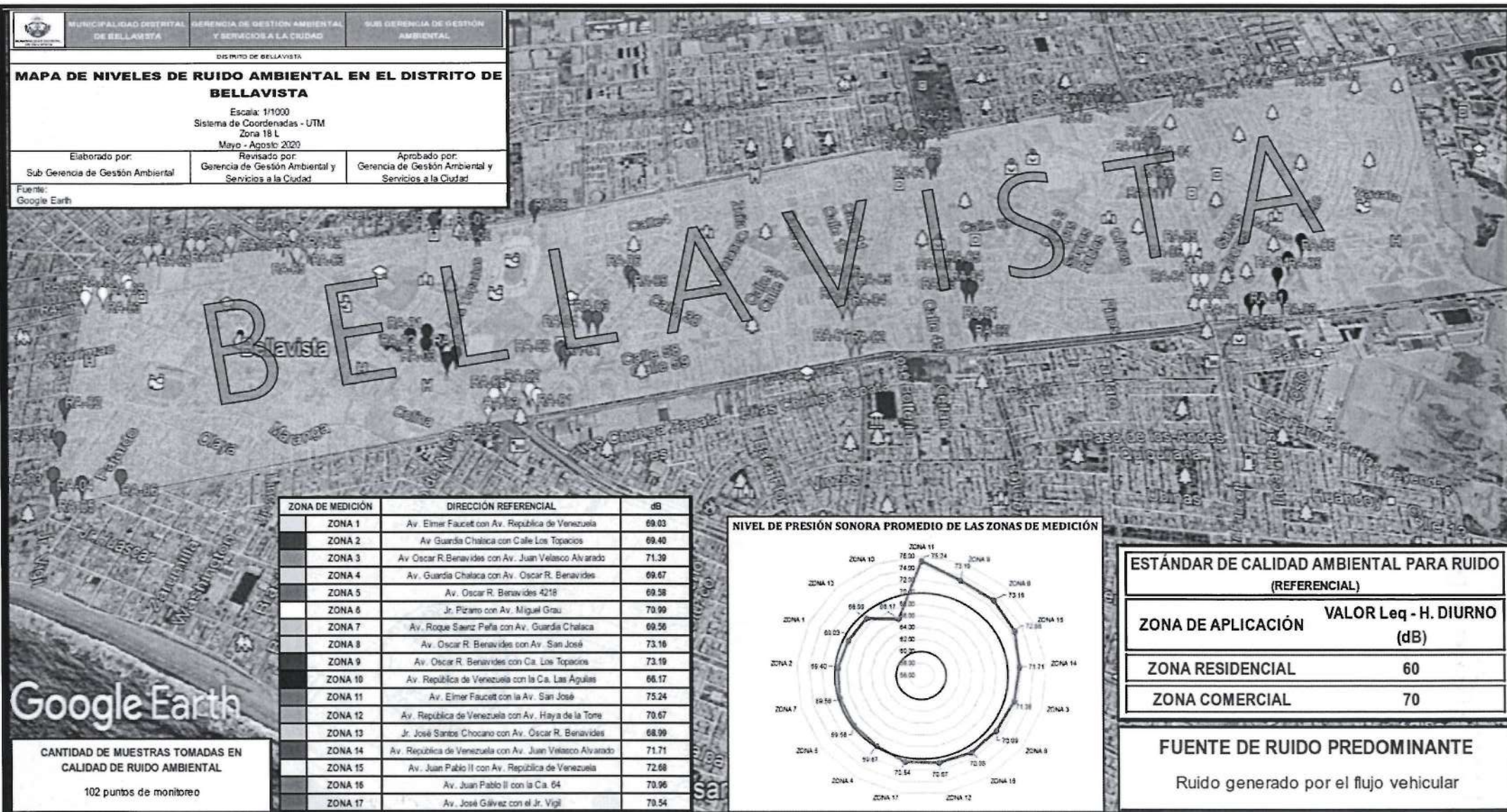


ANEXO N° 02

MAPA DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA





ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

424-2020-MDB/AL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**





confía en ti

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2020-MDB/AL

Bellavista, 02 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 081-2020-MDB/GGASC/SGGA de fecha 11 de marzo de 2020, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 096-2020-MDB/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de julio del 2020; y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente N° 28611, "Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país", asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la citada Ley en el considerando precedente establece que "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 modificado con el Decreto Legislativo N° 1039, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece respecto a la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental lo siguiente: "Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otras, la siguiente autoridad competente: "c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local", asimismo, el artículo 7°, establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (...);





BELLAVISTA
confía en ti

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que "Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto", asimismo, el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que "Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente.";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", precisamente en el literal a) del artículo 4° respecto de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) lo siguiente "Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. (...)", asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Resolución establece que "El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDB/AL señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, se encarga su cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, mediante con informe N° 081-2019-MDB/GGASC/SGGA de fecha 11 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se requiere la aprobación **DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – 2021 PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** para el periodo 2021, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD en donde se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA".

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.





confía en ti

Año de la Universalización de la Salud"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA 2021** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la supervisión y fiscalización ambiental en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Fiscalización y Control; y demás áreas competentes el cumplimiento de la ejecución del plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANTE JUAN MALPARTIDA FELIO
ALCALDE

ANEXO N° 04

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONOMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA





BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08-2019-MDB/GGASC

Bellavista, 28 de noviembre del 2019

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad aprueba la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA" en el distrito de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 3.4 del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2, del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, conforme el Decreto Supremo 085-2009-PCM – se establece un Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB, se aprueba el reglamento para la prevención y control de ruidos molestos en el Distrito de Bellavista

Que, se debe regular los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, a fin de contribuir la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, por lo que es necesario aprobar el procedimiento para el uso del sonómetro y GPS en la medición de la presión sonora.

Estando a lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Bellavista,



www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA", Anexo N° 1 que es parte integrante de la presente Resolución, el mismo que será utilizado en las actividades de supervisión, fiscalización y control de ruidos molestos en la jurisdicción distrital de Bellavista a efectos de establecer un procedimiento único técnicamente sustentado para la implementación de procedimientos en los temas de control de la contaminación sonora en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
[Signature]
ARTURO ESPINOZA MEDINA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A
LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

MONITOREO DE PRESIÓN SONORA

CÓDIGO: MDB-KSHM-RA-001
INICIO DE VIGENCIA: 29/11/2019

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1/11

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA (ANEXO N°1)



	CARGO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	Supervisor Ambiental	Kenyi Sabul Herrera Maldonado		22-11-19
REVISADO POR:	Subgerente de Gestión Ambiental	Jorge Torres Cáceres		25-11-19
APROBADO POR:	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Arturo Enrique Alfaro Medina		28-11-19



	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 2 de 11

I. INTRODUCCIÓN

- Caracterizar adecuadamente el nivel de exposición a ruido, requiere tomar en consideración una serie de factores, tales como el tiempo de medición, el número de muestras, las condiciones de la fuente de ruido y tipo de ruido, entre otros.
- En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de medición, en cuanto al uso del sonómetro y las acciones a seguir, las cuales permitirán determinar la exposición al ruido ambiental al cual se encuentra expuesto.

II. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del procedimiento de medición se entenderá por:

- **dB(A)**: Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permita registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana.
- **Decibel (Db)**: Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.
- **Emisión**: Nivel de presión sonora existente en un determinado lugar originado por la fuente emisora.
- **Horario diurno**¹: Periodo comprendida desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.
- **Horario nocturno**: Periodo comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- **Monitoreo**: Acción de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno.
- **Sonómetro**: El sonómetro es un instrumento diseñado y construido para medir el nivel de presión acústica de los ruidos ambientales. La mayoría de los sonómetros son portátiles y su manejo no es difícil, lo que permite realizar cómodamente las medidas necesarias para valorar las distintas situaciones de exposición al ruido.
- **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPS_{eq})**:
Es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- **Sonido**:
Energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros medios materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición.

¹ REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO DECRETO SUPLENTO N° 085-2003-PCM

	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 3 de 11

- **Zona Comercial²:**
Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
- **Zona industrial:**
Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.
- **Zonas Mixtas:**
Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana de o más zonificaciones, es decir: Residencial –Comercial, Residencial Industrial, Comercial –industrial o residencial- comercial-industrial.
- **Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS_{max})**
Es el máximo Nivel de Presión Sonora registrado durante un periodo de medición dado.
- **Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPS_{min})**
Es el mínimo Nivel de Presión Sonora registrado durante un periodo de medición dado.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Ambiente - Ley N° 29611
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446
- Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR
- Decreto Supremo N° 065-2003-PCM

ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en L_{AeqT}	
	Horario Diurno ⁽¹⁾	Horario Nocturno ⁽²⁾
Zona de Protección Especial	50.00	40.00
Zona Residencial	60.00	50.00
Zona Comercial	70.00	60.00
Zona Industrial	80.00	70.00

⁽¹⁾ De 07:01 a 22:00 ⁽²⁾ De 22:01 a 07:00

² REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO DECRETO SUPREMO N° 065-2003-PCM

	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 4 de 11

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Instruir al personal, mediante el presente documento, para la realización del monitoreo de niveles de ruido ambiental.

4.2 Objetivos Específicos

- Conocer los materiales e instrumentos que se necesitan para realizar el monitoreo de niveles de ruido.
- Conocer las normas que se utilizan para realizar el monitoreo de niveles de ruido.
- Conocer el procedimiento que se debe seguir para realizar el monitoreo de niveles de ruido.
- Conocer las características del equipo Sonómetro Marca HANGZHOU AIHUA.

V. MATERIALES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

- Sonómetro Marca HANGZHOU AIHUA.
- Calibrador de campo.
- Tripode para el Sonómetro.
- GPS.
- Formato de Campo.



5.1 Características del Equipo Utilizado - Sonómetro

Las mediciones de ruido diurno realizadas, se efectúan con un sonómetro marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA 6228, que mide niveles de presión de ruido en Decibelios (dB). Se anexa certificado de calibración del equipo. El procedimiento de medición es realizado de acuerdo a la Norma Metroológica Peruana 011- 2007.

EQUIPO UTILIZADO PARA EL MONITOREO DE RUIDO

Estación	Equipo utilizado	Modelo del equipo utilizado	Certificado de calibración	
			Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
Estaciones de medición de ruido	Sonómetro (HANGZHOU AIHUA)	AWA6228+	10/06/2019	10/06/2020

5.2 Documentación necesaria para la medición de ruido ambiental en campo:

- Formato de campo.
- Copia de certificado de calibración

	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 5 de 11

VI. PROCEDIMIENTO

6.1 En la Oficina:

- Se recepciona la queja a través de un expediente, documento o llamada telefónica.
- Se ingresa el expediente a la base de datos de Atención a Quejas y Denuncias.
- Se debe programar una fecha para la atención a la queja.
- Los supervisores ambientales y/o monitoristas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental verifican que el equipo sonómetro a utilizar cuente con el certificado de calibración vigente, caso contrario no se debe realizar la medición.
- Se revisará el estado de la batería del equipo sonómetro, calibrador de campo y del GPS, al encender el equipo en la pantalla aparece un símbolo que indica el estado de la batería. Si este está muy bajo se debe cambiar de batería para evitar inconvenientes en el momento de la medición.
- Una vez de realizados los pasos anteriores y contando con la documentación necesaria el personal ya puede realizar la atención de la queja y efectuar el monitoreo de Ruido Ambiental.

6.2 En Campo:

- El supervisor ambiental y/o monitorista deberá evaluar las condiciones del entorno con la finalidad de que la toma de ruido sea la óptima, en la cual deberá determinar las condiciones ambientales, así como también deberá considerar la influencia del ruido que no sea proveniente de la fuente a medir (Ruido de Fondo).
- Se determinan los puntos de medición de ruido según norma ISO 1996-1, y según criterio del supervisor ambiental y/o monitorista.
- Se coloca el sonómetro en el trípode y se procede a realizar la medición puntual en los puntos de medición propuestos.



6.3 Uso del sonómetro:

6.3.1 Calibración de sonómetro en campo Pre-medición de Ruido Ambiental.

1. Se enciende el equipo sonómetro con el botón Reset/On.



	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 6 de 11

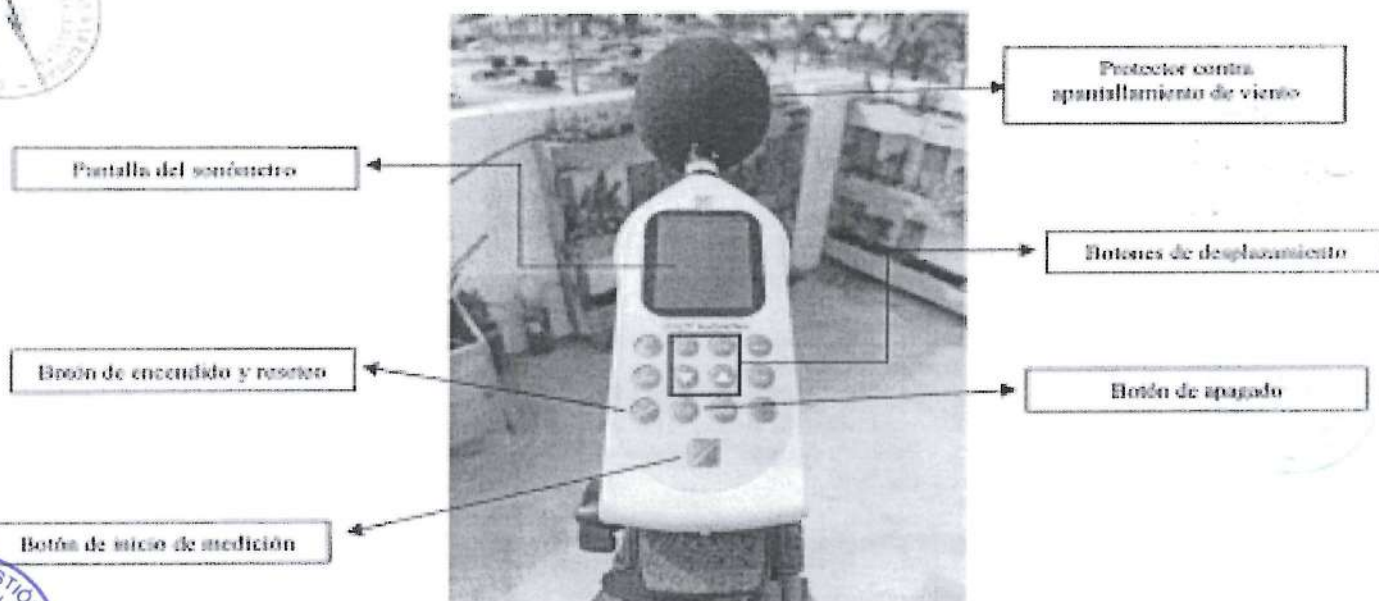
2. Situar en la opción Calibrar, con ayuda de las flechas. ← →
3. Ingresar a la opción utilizando la flecha. ↵
4. Encender el Calibrador con el botón On/Off.
5. Insertar el sonómetro en el Calibrador.
6. El equipo comenzará a calibrar durante ese momento, habrá un contador en el lado inferior derecho de la pantalla que mostrará un conteo de 2 a 21.
7. Se retira el calibrador y se apaga.
8. Se regresa al menú principal presionando el botón C.

6.3.2 Configuración del sonómetro Post-calibración del equipo.

1. Una vez calibrado el equipo, se coloca el protector de apantallamiento contra viento en el sonómetro, luego nos ubicamos en la opción Medidas. Con ayuda de las flechas. ← →
2. Ingresar a la opción utilizando la flecha. ↵
3. Programar el tiempo de medición en 5 min o dependiendo de qué tiempo se desea medir, con ayuda de la flecha ↵. Verificar que la hora y fecha sean las correctas.

6.3.3 Uso sonómetro Post-configuración

1. Seleccionamos el botón, ▶ y el equipo empezará con la medición, la cual se evidenciará en la parte inferior derecha de la pantalla, la cual mostrará la palabra Ejec. durante el tiempo de medición y al culminar la medición cambiará a Fin, y la medición se guardará automáticamente.
2. Luego se apaga el equipo con la opción Off.



	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 7 de 11

6.3.4 Uso del GPS Marca Garmin Modelo GPSMAP 64s.



- Se enciende el GPS.
- Presionar el botón MARK, dejamos que el GPS georeferencie la ubicación.
- Anotar las coordenadas geográficas UTM WGS 85 Norte como Este en el formato de campo.
- Seleccionamos la opción **Hecho** presionando el botón ENTER, de esa manera la coordenada del punto de ubicación queda guardada en la memoria del equipo.
- Apegar el equipo GPS.

6.4 Metodología

- Reconocimiento previo de la queja a atender, identificar si la fuente de generación de ruido, corresponde a de Ruido Ambiental o Ruido en Interiores, si es Ruido Ambiental, proceder con la medición, de caso contrario no se realiza la medición.

6.4.1 Identificación de puntos de medición

- Calibración en campo del sonómetro.
- Para las mediciones de ruido, se programa el equipo en la escala de ponderación "A" y en respuesta "Fast".
- El sonómetro se mantiene separado del cuerpo del analista de monitoreo para evitar el fenómeno de concentración de ondas.
- El micrófono del sonómetro se coloca a 3mts. de la fuente de generación de ruido
- El micrófono del sonómetro se coloca en un ángulo de 45° con respecto al piso, a 1.50 sobre el nivel del mismo.
- Se anotan todos los acontecimientos e incidentes cercanos al lugar de medición, que pudieran influenciar en la medición ejemplo: tránsito vehicular, parlantes cercanos, conversaciones en voz alta, etc.
- Una vez obtenido el tiempo de medición, se debe registrar en el formato d campo:
 - Los Decibeles L_{máx.}, L_{min.} y L_{eq.}
 - Coordenadas geográficas.
 - Hora de muestreo, inicio y fin.
 - Lugar de muestreo.
 - Zona de Aplicación- Zonificación.
 - Observaciones.

6.4.2 Procesamiento y análisis de resultados.

6.4.3 Elaboración y presentación del Informe.

	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 9 de 11

ANEXO 2: MODELO DE INFORME DE MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA

INFORME N°XXX-2019-MDB/GGASC-SGGA/XXXX

A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASUNTO: Monitoreo de presión sonora en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXXXXXXXXXX

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, e informarle respecto al monitoreo de presión sonora realizado el día XXXXXXXXX a las XX:XX horas en XXXXXXXXXXXXXXXX, referencia: XXXXXXXXXXXXXXXX, al respecto informo lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL

2. OBJETIVO

2.1 GENERAL

2.2 ESPECIFICOS

3. AMBITO DE INTERVENCIÓN

4. METODOLOGÍA

4.1 Etapa de preparación para realizar las mediciones

- Identificación de documentos de referencia
- Selección de equipos de medición
- Selección del punto de medición
- Periodo y horario de medición

4.2 Etapa de medición

- Instalación y configuración del equipo
- Medición

4.3 Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida

5. NORMA DE COMPARACIÓN

6. RESULTADOS Y ANÁLISIS

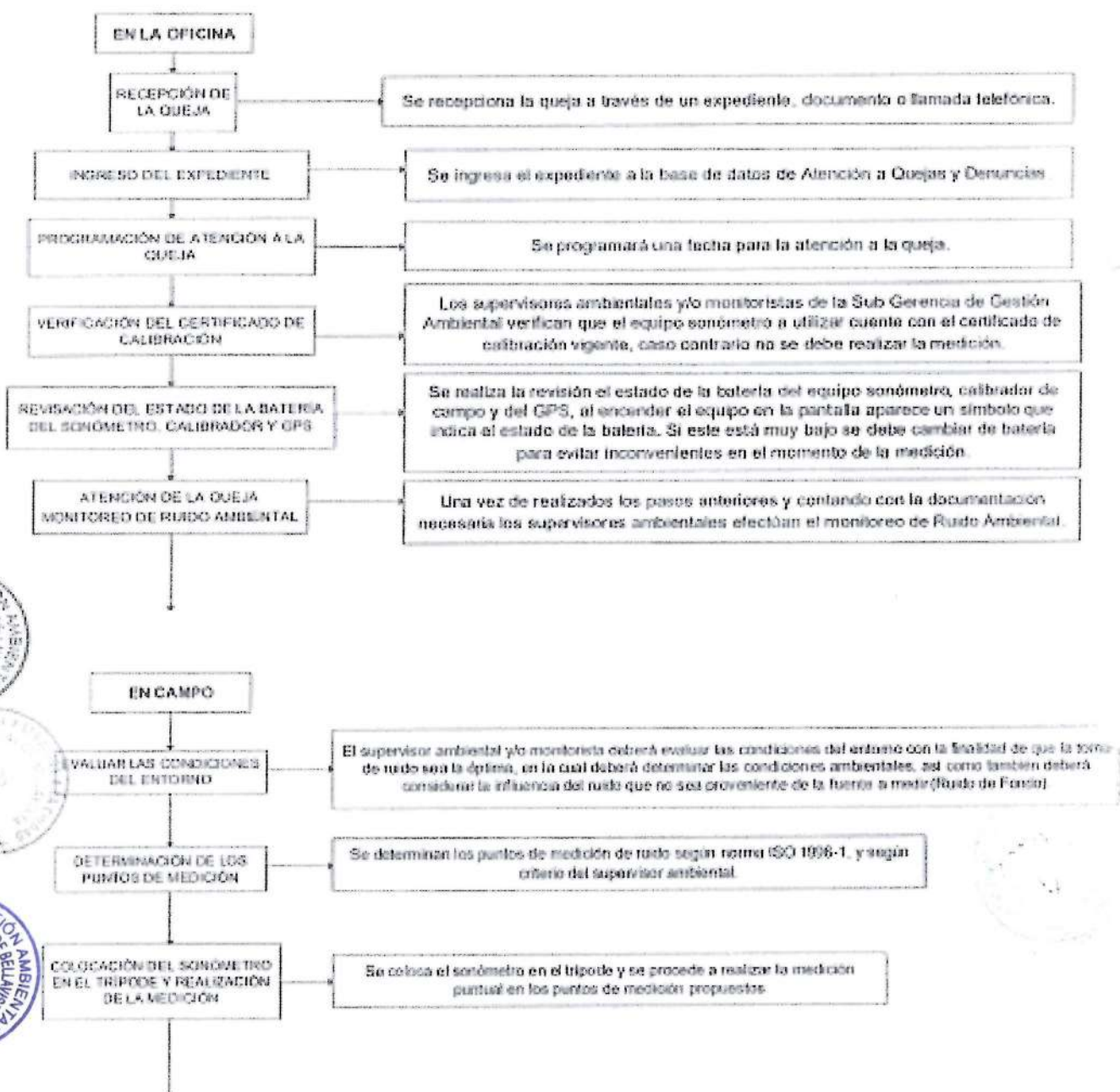
7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES (de corresponder)

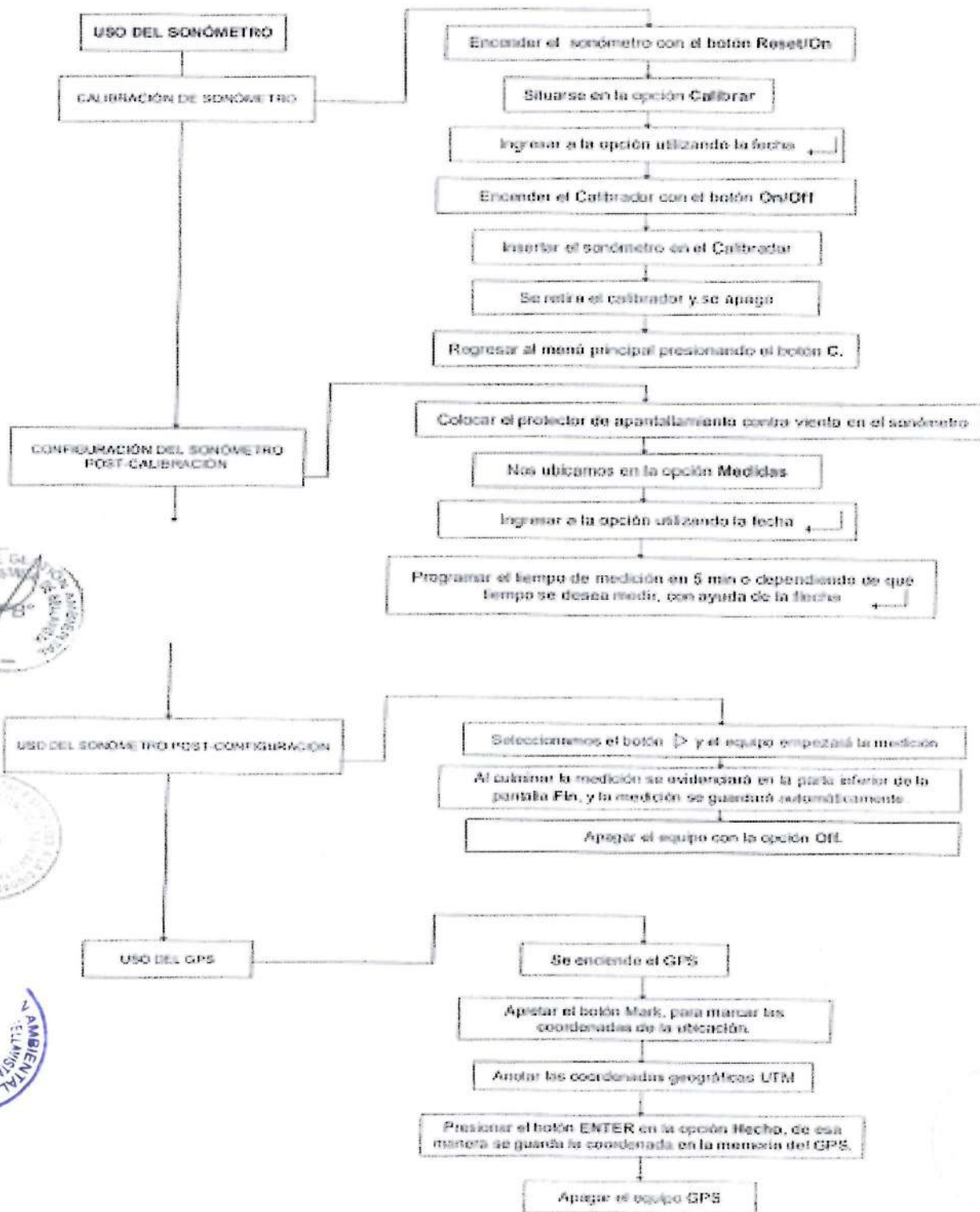


	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA			
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019	Página: 10 de 11

ANEXO 3: FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA



	PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SONÓMETRO Y GPS EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN SONORA		
	Código: MDB-KSHM-RA-001	Versión: 01	Fecha: 28.11.2019
			Página: 11 de 11



Fuente: Equipo de trabajo

ANEXO N° 05

FICHA DE SUPERVISIÓN

AMBIENTAL (MODELO 1)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



EQUIPOS DE MEDICIÓN

RUIDO:

Sonómetro

☐ SI

☐ NO

Datos referentes al equipo:

AIRE:

Opacímetro

☐ SI

☐ NO

Datos referentes al equipo:

AGUA:

Multiparámetro

☐ SI

☐ NO

Datos referentes al equipo:

Apoyo de cámara fotográfica

☐ SI

☐ NO

Apoyo de video

☐ SI

☐ NO

RECOMENDACIONES/MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

MEDIOS PROBATORIOS

NOTIFICACIÓN EN CASO DE NEGATIVA A FIRMAR

La Municipalidad del Distrito de Bellavista se reserva el derecho de realizar las inspecciones oculares que sean necesarias dentro del marco de la Ley. Sólo en caso de negarse a firmar o recibir copia del acta, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la Notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

Las **CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE SON**, dándose por bien notificado:

() N° Pisos _____ () Color Fachada _____ () Puertas () Madera () Hierro

() Suministro Electrónico _____ (Numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 27444, numeral modificado por D.L. N° 1029)

REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO

NOMBRE:

DNI:

CARGO:

FIRMA:

SUPERVISOR DE LA EFA

NOMBRE:

DNI:

FIRMA:



ANEXO N° 06

FICHA DE SUPERVISIÓN

AMBIENTAL (MODELO 2)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

BELLAVISTA confía en ti		ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N°	
1 Datos del Administrado			
Nombre o Razón Social	:		
DNI/RUC	:		
2 Datos del establecimientos o Lugar objeto de Supervisión			
Nombre Comercial	:		
Actividad Comercio/servicio	:		
N° de Licencia de Funcionamiento	:		
Área	:		
Estado	:	☐ En Actividad ☐ Sin Actividad	
Dirección	:		
Responsable	Apellidos y nombres	:	
	Cargo	:	
	DNI	:	
Teléfono	:		
3 Datos de la Supervisión			
Tipo	Regular	☐	
	Especial	☐	
Expediente	:		
4 Equipo de Supervisión			
Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo	
1			
2			
5 Otros Participantes de la Supervisión (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, etc.)			
Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo	
1			
2			
3			
4			
6 Análisis de la Supervisión Ambiental			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA			

7 Requerimiento de Información

Nro.	Requerimiento	Plazo
1		
2		
3		
4		

8 Observaciones del Administrado

Descripción

9 Otros Aspectos (De ser el caso)

Descripción

Anexos

Nro.	Descripción	Folios
1		
2		
3		
4		

Firmas

Representantes del Administrado

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Equipo Supervisor

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Otros Participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, representantes de entidades públicas)

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____



ANEXO N° 07

MODELO DE INFORME DE SUPERVISIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME TÉCNICO N° XXXX-2021-XXXX

A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO: ATENCIÓN A DENUNCIA POR RUIDO AMBIENTAL GENERADO POR
ACTIVIDAD XXXXXX DEL ADMINISTRADO XXXXXX.

REFERENCIA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: Bellavista, XX de XXXXde 2021.

Mediante el presente informe me dirijo a usted para saludarle cordialmente, e informarle respecto al monitoreo de Ruido Ambiental.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Expediente N° XXXX-2021-MDB de fecha XXX, la Sr(a). XXXX identificada con DNI XXXX, presenta su denuncia ambiental por el ruido generado de la actividad XXXX que viene ejecutando el administrado XXXX, manifestando lo siguiente: XXXXX

A través del Provelido N° XXXX-2021-MDB de fecha XXXX, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada la denuncia ambiental a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

2. OBJETIVOS

- Determinar el nivel de presión sonora promedio generado por la actividad XXXX del administrado XXXX, en horario XXXX.
- Comparar el valor obtenido de nivel de presión sonora promedio con los estándares de calidad ambiental establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB.
- Identificar las fuentes generadoras de ruido ambiental en el punto monitoreado.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDB – Reglamento del Procedimiento para la Atención sobre Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Bellavista
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB – Reglamento para la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Bellavista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

4. DESCRIPCIÓN

El día XXXX aproximadamente a las XXXX horas, el personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en compañía del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; nos apersonamos al predio de la denunciante XXXX para recibir su testimonio y constatar los hechos.

La Sr (a). XXXX nos manifestó que:

XX.

Después procedimos a apersonarnos al lugar donde se realizaba la obra actividad XXXXX del administrado XXXX, ubicado en XXXX.

Durante la supervisión ambiental al administrado XXXX se constató in situ:

- XXX.

Al terminar la supervisión ambiental se elaboró el Acta de Supervisión Ambiental N° XXX-2021, la cual fue firmada y recibida por XXXXX.

El personal de la Sub Gerencia de Gerencia de Gestión Ambiental encargado de realizar el monitoreo de ruido ambiental fue:

- XXXXXXXXXX – XXXXXXXX
- XXXXXXXXXX – XXXXXXXX

5. METODOLOGÍA

5.1. Etapa de preparación para realizar las mediciones

• Identificación de documentos de referencia

La metodología aplicada se basó en las (02) Normas Técnicas Peruanas (NTP) emitidas por INDECOPI, que brindan los lineamientos requeridos para la ejecución de monitoreos de calidad ambiental para ruido:

- NTP-ISO 1996-1:2007(revisada el 2017), ACUSTICA – Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- NTP-ISO 1996-2:2008, ACÚSTICA – Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.

• Selección de equipos medición

Para la medición del ruido ambiental se utilizó un (01) sonómetro Clase I, marca Hangzhou Aihua, tiene la capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente con ponderación A (LAeq,T), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En la tabla 1 se detallan las especificaciones técnicas del sonómetro utilizado en la medición de ruido ambiental.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Tabla 1

Especificaciones del equipo de monitoreo

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FOTOGRAFÍA
SONÓMETRO	HANGZHOU AIHUA	AWA 6228+	00301022	

Fuente: Elaboración propia.

• **Selección del punto de medición**

Para la determinación de los puntos de medición se consideraron los siguientes criterios:

- Riesgos de afectación a la población y los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el distrito de Bellavista.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto a las actividades desarrolladas en el distrito.

Para una mejor identificación del punto de medición se asignó el siguiente código a la ubicación de medición en la siguiente tabla:

Tabla 2

Relación de los puntos de monitoreo

PUNTO DE MEDICIÓN	PARÁMETROS EVALUADOS	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN
RA-XX	Ruido Ambiental	XXXXXX
RP-XX	Ruido Ambiental	XXXXXX

Fuente: Elaboración propia.

Es preciso mencionar que, la denominación RA (Ruido Ambiental) representa a los puntos de medición ubicados en las áreas públicas. Sin embargo, los puntos de medición ubicados dentro de un predio o propiedad privada reciben la denominación RP (Ruido en el Predio).

• **Periodo y horario de medición**

El periodo de medición de ruido ambiental fue de diez (10) minutos, realizándose tres (03) repeticiones en el punto de medición denominados RA y RP. La medición se realizó en horario XXXX.

5.2. Etapa de medición

En esta etapa se procedió a realizar las mediciones del nivel de presión sonora en el punto establecido. El procedimiento llevado a cabo fue el siguiente:

• **Instalación y configuración del equipo**

- Reconocimiento en campo del punto de medición.
- Verificación del nivel de energía de las baterías.
- Configuración del equipo
- Verificación y ajuste del equipo antes de cada medición.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Ubicación del trípode e instalación del sonómetro, a una altura aproximada de 1,5 m del nivel del suelo y formando un ángulo de inclinación de 45 a 60 grados respecto al plano horizontal paralelo al suelo.
- Protección del micrófono del sonómetro con una pantalla anti viento para evitar las distorsiones causadas por ráfagas de viento (velocidades mayores a 3 m/s).
- Georreferenciación del punto de medición mediante el uso de un GPS configurado en unidades UTM y formato WGS84.

• **Medición**

- Una vez configurado y ubicado el equipo, se dio inicio a la medición pulsando la tecla PLAY.
- Durante la medición el operador realiza el registro de su ficha de campo.
- Finalizado el periodo de medición, el sonómetro automáticamente detiene la medición y registra el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, el cual es registrado por el equipo en su memoria interna.
- Desmontaje o desinstalación del equipo y traslado del equipo y trípode hacia el siguiente punto de medición, teniendo el cuidado respectivo con los mismos.

5.3. Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida

A partir de los resultados obtenidos en el registro de campo la siguiente información:

- Punto de medición.
- Descripción del punto de medición.
- Coordenadas UTM.
- Fecha y hora de la medición.
- Observaciones tomadas en campo.

6. NORMA DE COMPARACIÓN

Los resultados obtenidos de las mediciones de ruido ambiental serán comparados en base a las cuatro (4) zonas de aplicación definidas en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM – Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y Ordenanza N° 023-2019-MDB, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3

Estándares nacionales de calidad ambiental para ruido

ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO		
Zonas de aplicación	Valores expresados en $L_{Aeq, T}$	
	Horario diurno (07:01 a 22:00)	Horario nocturno (22:01 a 07:00)
Zona de protección especial*	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

* Entiéndase como aquellas áreas donde se encuentran ubicados establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos.

Fuente: Decreto Supremo N°085-2003-PCM/ Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDB



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

La obra de construcción del administrado XXXX, se ubica en una Zona XXXX, según el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 – 2010, restituído mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPC.

Figura 1

Zonificación de la actividad XXXX del administrado XXXX según el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 – 2010



La zonificación en color naranja claro con textura ladrillo corresponde a la zonificación: Zona Residencial de Densidad Media Alta (RDMA)

Fuente: Ordenanza Municipal N° 023-2019-MD.

Por lo expuesto previamente, los resultados obtenidos del monitoreo de ruido ambiental serán comparados con el estándar de calidad ambiental (ECA) para ruido de una zona XXXX en horario XXXX, es decir, con el valor de XX dB.

Con respecto al resultado de medición realizada dentro del predio de la vivienda de la denunciante, será comparado con los niveles de presión sonora en interiores transmitidos por vía estructural establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB.

Tabla 4

Niveles de Presión Sonora por interiores

Uso de la Edificación	Zonas de aplicación	Valores expresados en $L_{Aeq, T}$	
		Horario diurno	Horario nocturno
Vivienda o uso Residencial	Zonas comunes (patios interiores, piezas habitables, pasillos, aseo, cocina)	45 dB	35 dB
	Zonas de dormitorios	40 dB	30 dB
Hospitalario	Zonas comunes	45 dB	35 dB
	Zonas de dormitorio	40 dB	30 dB
Educativo	Aulas	40 dB	40 dB
	Salas de lectura	35 dB	35 dB
Recreativos espectáculos	Cines y teatros	35 dB	35 dB
	Bingos y salas de juego	45 dB	45 dB



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Comerciales	Bares y establecimientos comerciales	45 dB	45 dB
Administrativos y oficinas	Despachos profesionales	40 dB	40 dB
	Oficinas	45 dB	40 dB

Fuente: Decreto Supremo N°085-2003-PCM/ Ordenanza N°023-2019-MDB / Adaptado de la Guía para el Ruido Comunitario en Ambientes Específicos de la OMS.

Según lo observado en la tabla 4, el nivel de presión sonora obtenido del monitoreo de ruido al interior de la vivienda de la Sr (a). XXXX – en el área de XXXX – deberá ser comparado con el valor de XX dB.

7. RESULTADOS

A partir de los resultados se elaboró el siguiente cuadro:

Tabla 5

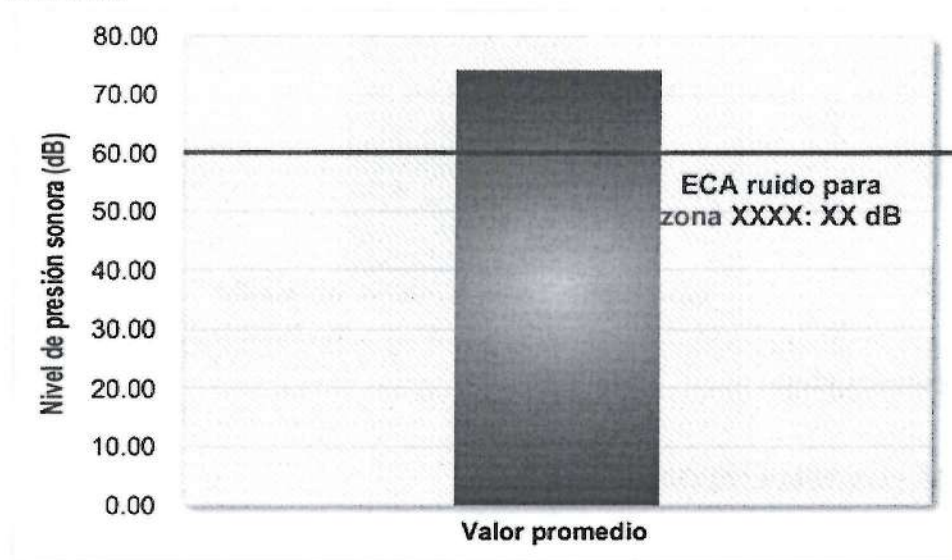
Resultados del monitoreo de ruido ambiental

PUNTO DE MEDICIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORARIO DE MEDICIÓN		NIVEL DE PRESIÓN SONORA (dB)			VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE (dB)
		INICIO	FIN	Lmáx	Lmín	Leqt	
RA-XX	XXXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

Representación gráfica del nivel de presión sonora promedio obtenido del monitoreo de ruido ambiental.



Fuente: Elaboración propia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Tabla 6

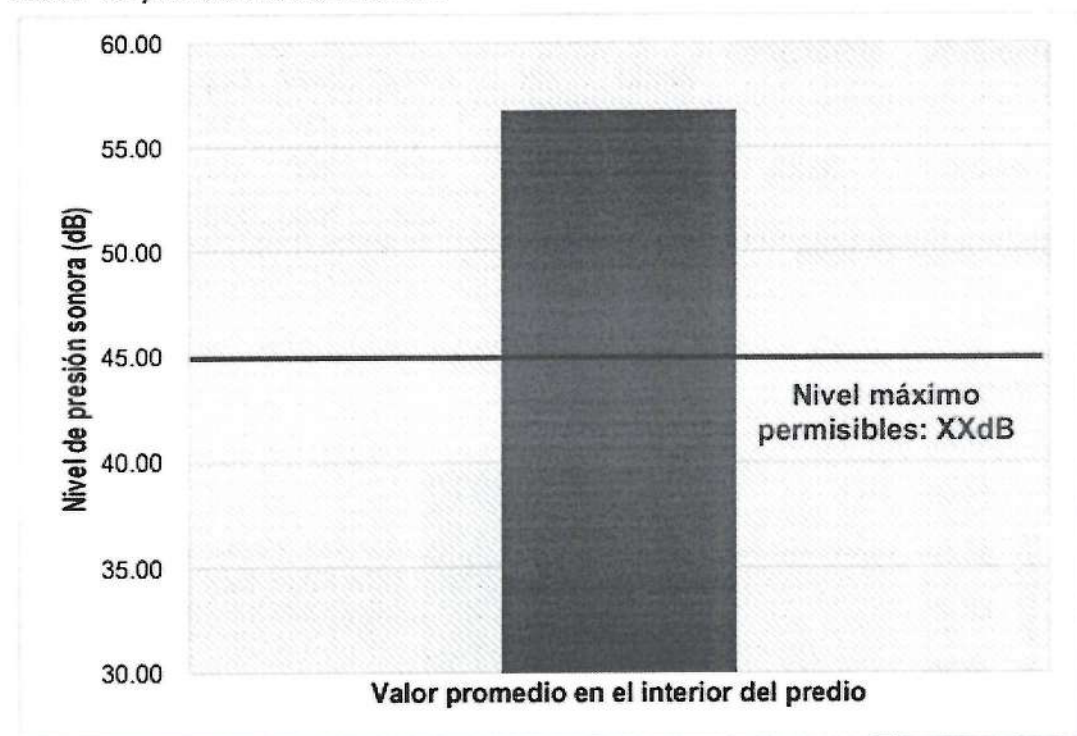
Resultado de los monitoreos de ruido al interior del predio de la denunciante.

PUNTO DE MEDICIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORARIO DE MEDICIÓN		NIVEL DE PRESIÓN SONORA (dB)			VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE (dB)
		INICIO	FIN	Lmáx	Lmín	Leqt	
RP-XX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

Representación gráfica del nivel de presión sonora promedio obtenido del monitoreo de ruido al Interior del predio de la denunciante.



Fuente: Elaboración propia.

8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

XX
XX



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9. CONCLUSIONES

Tras haber realizado supervisión ambiental – elaborando el Acta de Supervisión Ambiental N° XXX-2021 – al administrado XXXX ubicado en XXXX, se concluye lo siguiente:

- XX.

10. RECOMENDACIÓN

Se recomienda OFICIAR al administrado XXXX con la finalidad que tome conocimiento de los resultados de la supervisión XX.

También, se recomienda OFICIAR a la denunciante Sr(a). XXXX para que tome conocimiento del estado de la atención a la denuncia ambiental, la cual fue remitida mediante el Expediente N° XXX-2021-MDB.

Es todo cuanto informamos para sus fines y conocimiento.

Atentamente;

XXXXXX
XXXX

ANEXOS

1. DESCRIPCION DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN
2. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO
3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL
4. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONÓMETRO EMITIDO POR INACAL
5. HOJA DE CAMPO
6. ACTA DE SUPERVISIÓN N° XXX-2021



ANEXO N° 08

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME TÉCNICO N° XXXX-2021-XXXX

A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO: MONITOREO DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL EN XXXXX

FECHA: Bellavista, XXXXX.

Mediante el presente informe me dirijo a usted para saludarle cordialmente, e informarle respecto al monitoreo de Ruido Ambiental.

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 424-2020-MDB/AL, se aprobó la actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuya ejecución fue encargada a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Fiscalización y Control.

La evaluación de ruido ambiental se realizó el día XXXX a partir de XXXX en la XXXX siendo programado en el marco de la función fiscalizadora y supervisora que tiene la entidad, de acuerdo al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la municipalidad del año 2021.

2. OBJETIVOS

- Determinar el nivel de presión sonora promedio de los puntos de medición, con la finalidad de analizar y proponer posteriormente medidas de mejora para regular el ruido generado en la zona.
- Reconocer las fuentes generadoras de ruido ambiental en cada uno de los puntos monitoreados.
- Cumplir con la realización de actividades de evaluación ambiental programadas en el PLANEFA-2021 y la ejecución de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB – Reglamento para la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Bellavista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

4. ANÁLISIS AMBIENTAL

El día XXXXX, a partir de XXXX, el personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en compañía del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; procedió a realizar el monitoreo de Ruido Ambiental en la XXXXX.

Dicha Evaluación de Ruido Ambiental se realizó a través de la medición del nivel de presión sonora en XX puntos seleccionados previamente, con la finalidad de determinar el nivel de presión sonora promedio del área de medición, y con ese valor poder analizar medidas para su reducción en caso se considere que pueda afectar la salud y calidad de vida de los vecinos residentes en las áreas contiguas.

El personal de la Sub Gerencia de Gerencia de Gestión Ambiental encargado de realizar el monitoreo de ruido ambiental fue:

- XXXXXXXXXX – XXXXXXXX

5. METODOLOGÍA

5.1. Etapa de preparación para realizar las mediciones

- **Identificación de documentos de referencia**

La metodología aplicada se basó en las (02) Normas Técnicas Peruanas (NTP) emitidas por INDECOPI, que brindan los lineamientos requeridos para la ejecución de monitoreos de calidad ambiental para ruido:

- **NTP-ISO 1996-1:2007(revisada el 2017)**, ACUSTICA – Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- **NTP-ISO 1996-2:2008**, ACÚSTICA – Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.

- **Selección de equipos medición**

Para la medición del ruido ambiental se utilizó un (01) sonómetro Clase I, marca Hangzhou Aihua, tiene la capacidad de poder calcular el nivel continuo equivalente con ponderación A ($L_{Aeq,T}$), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En la tabla 1 se detallan las especificaciones técnicas del sonómetro utilizado en la medición de ruido ambiental.

Tabla 1
Especificaciones del equipo de monitoreo

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FOTOGRAFÍA
SONÓMETRO	HANGZHOU AIHUA	AWA 6228+	00301022	

Fuente: Elaboración propia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

• **Selección del punto de medición**

Para la determinación de los puntos de medición se consideraron los siguientes criterios:

- a) Avenidas con mayor congestión vehicular.
- b) Riesgos de afectación a la población y los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el distrito de Bellavista.
- c) Quejas y/o denuncias recibidas, respecto a las actividades desarrolladas en el distrito.
- d) Programación en base a lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Para una mejor identificación del punto de medición se asignó el siguiente código a la ubicación de medición en el siguiente cuadro:

Tabla 2

Relación de los puntos de monitoreo

PUNTO DE MEDICIÓN	PARÁMETROS EVALUADOS	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN
RA-XX	Ruido Ambiental	XXXXXX

Fuente: Elaboración propia.

• **Periodo y horario de medición**

El periodo de medición de ruido ambiental fue de diez (10) minutos, realizándose tres (03) repeticiones en el punto de medición denominado RA. La medición se realizó en horario XXXX.

5.2. Etapa de medición

En esta etapa se procedió a realizar las mediciones del nivel de presión sonora en el punto establecido. El procedimiento llevado a cabo fue el siguiente:

• **Instalación y configuración del equipo**

- Reconocimiento en campo del punto de medición.
- Verificación del nivel de energía de las baterías.
- Configuración del equipo
- Verificación y ajuste del equipo antes de cada medición.
- Ubicación del trípode e instalación del sonómetro, a una altura aproximada de 1,5 m del nivel del suelo y formando un ángulo de inclinación de 45 a 60 grados respecto al plano horizontal paralelo al suelo.
- Protección del micrófono del sonómetro con una pantalla anti viento para evitar las distorsiones causadas por ráfagas de viento (velocidades mayores a 3 m/s).
- Georreferenciación del punto de medición mediante el uso de un GPS configurado en unidades UTM y formato WGS84.

• **Medición**

- Una vez configurado y ubicado el equipo, se dio inicio a la medición pulsando la tecla PLAY.
- Durante la medición el operador realiza el registro de su ficha de campo.
- Finalizado el periodo de medición, el sonómetro automáticamente detiene la medición y registra el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, el cual es registrado por el equipo en su memoria interna.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Desmontaje o desinstalación del equipo y traslado del equipo y trípode hacia el siguiente punto de medición, teniendo el cuidado respectivo con los mismos.

5.3. Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida

A partir de los resultados obtenidos en el registro de campo la siguiente información:

- Punto de medición.
- Descripción del punto de medición.
- Coordenadas UTM.
- Fecha y hora de la medición.
- Observaciones tomadas en campo.

6. RESULTADOS Y ANÁLISIS

A partir de los resultados se elaboró el siguiente cuadro:

Tabla 3

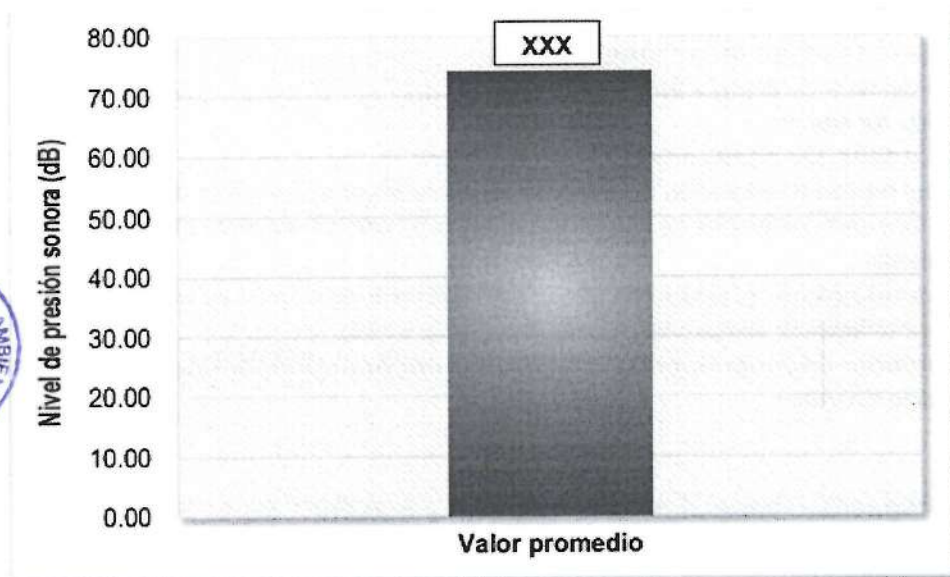
Resultados de Medición del nivel de presión sonora

PUNTO DE MEDICIÓN	FECHA DE MONITOREO	HORARIO DE MEDICIÓN		NIVEL DE PRESIÓN SONORA (dB)			VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE (dB)
		INICIO	FIN	L _{máx}	L _{mín}	L _{eqt}	
RA-XX	XXXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
		XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1

Nivel de presión sonora promedio



Fuente: Elaboración propia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Nivel de presión sonora promedio del área de medición (dB)	XXX
--	-----

7. CONCLUSIONES

Tras haber realizado la evaluación de ruido ambiental en **XXXX** el día **XXXX** en horario **XXXX**, acorde al procedimiento en mención, se concluye lo siguiente:

- La medición del nivel de presión sonora promedio es de **XXX** dB, realizando una comparación referencial con el ECA para zona **XXXX** (**XXX** dB) observamos que **XXXX**.
- Durante el monitoreo se identificó que la principal fuente de generación de ruido fue **XXXX**.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con los monitoreos ambientales para la medición del nivel de presión sonora en las diferentes fuentes del distrito que se puedan considerar puntos críticos de contaminación acústica, para realizar un registro de nivel de presión sonora y evaluar su evolución con el desarrollo de medidas que nos permitan reducir el ruido generado en los puntos críticos de distrito.

Es todo cuanto informamos para sus fines y conocimiento.

Atentamente;

XXXX
XXXX



ANEXOS

- DESCRIPCION DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN
- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONÓMETRO EMITIDO POR INACAL
- HOJA DE CAMPO

ANEXO N° 09

FORMATO DE CAMPO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

ANEXO N° 010

OFICIO DE NOTIFICACIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**



BELLAVISTA
confía en ti

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bellavista, XX de XXXX de 2021

OFICIO N° XXXX-2021-MDB/GGASC-SGGA

Señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Bellavista

Presente. -

**ASUNTO: ADECUACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2019-MDB "ORDENANZA QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS
MOLESTOS EN EL DISTRITO DE
BELLAVISTA"**

De mi especial consideración:

Por medio del presente, reciba usted, el cordial saludo del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Daniel Juan Malpartida Filio, y a la vez comunicarle que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB "Ordenanza que aprueba el reglamento para la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Bellavista", la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se encuentra desarrollando acciones de supervisión y control de ruidos molestos y/o nocivos provenientes de las actividades realizadas por los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Bellavista, con la finalidad de asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de la población.

Al respecto, el día se realizó la supervisión a su local ubicado en siendo atendidos por en donde se detectó las siguientes fuentes generadoras de ruido:..... Por ello, se procedió a realizar la medición de ruido ambiental en el ingreso del local, registrando un valor de dB(A); lo cual EXCEDE el nivel de ruido establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB que considera dB(A) para la Zonificación en horario (de a horas).

Acorde a lo mencionado, deberá subsanar a fin de que no se perciban ruidos molestos en la vía pública, por lo cual se le otorga un plazo máximo de días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.



www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696 - anexo 239

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De hacer caso omiso a lo indicado, está sujeto a la posterior fiscalización, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDB que aprueba el "Régimen de Aplicación de Sanción Administrativas del distrito de Bellavista", pudiendo ser impuesto el código de infracción detallado en el apartado **"CONTROL DE LOS RUIDOS"**, los cuales se encuentran en el intervalo del H.001 al H.009.

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN % UIT			MEDIDA CORRECTIVA	RANGO
		CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III		
H.XXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

Sin otro particular me despido sin antes expresarle mis sentimientos y estima personal, para mayor información y/o contacto, por favor comunicarse por los siguientes medios, teléfono fijo: 743-9696 (Anexo 263).

Atentamente,



Se adjunta:

1) Informe Técnico N° XXX

www.munibellavista.gob.pe

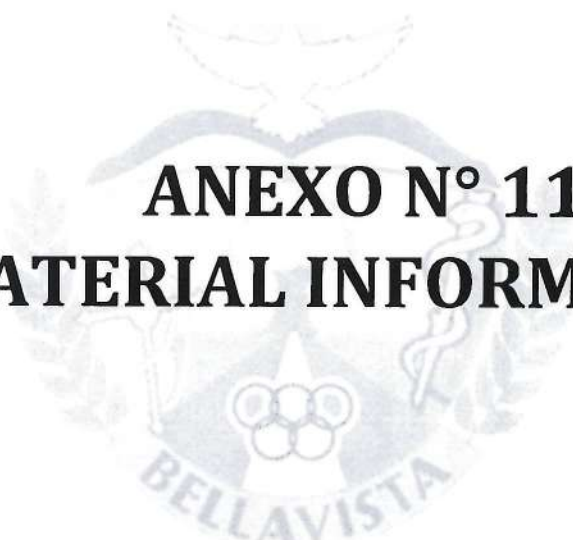
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696 - anexo 239

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696



ANEXO N° 11

MATERIAL INFORMATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA



1

¿Qué es el ruido?

Sonido no deseado que molesta, perjudica o afecta la salud de las personas y del medio.



2

Enfermedades asociadas

- Aumenta la sensación de estrés y fatiga.
- Alteraciones en el sueño.
- Produce dolor de cabeza.
- Disminuye el rendimiento y provoca falta de concentración.
- Produce sensación de vértigo o náuseas.

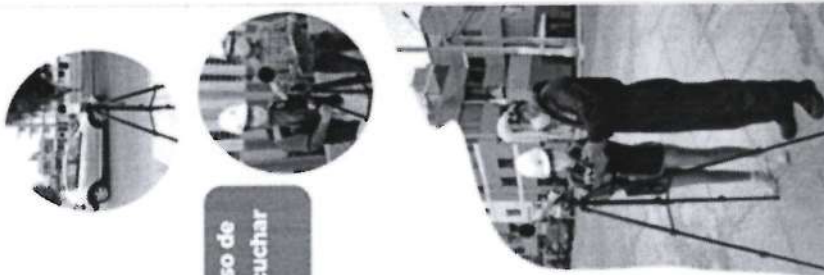
3

¿Qué podemos hacer para disminuir la contaminación sonora?

No usar indebidamente el cláxon.

Evitar el exceso de volumen al escuchar música.

Construir durante el día y horarios permitidos.



Si identificas ruidos molestos comunica con DENUNCIAS AMBIENTALES.

MULAS (GRAS) - OM N°003-2019		Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación
Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación
Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación
Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación
Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación	Grado de contaminación



SUB GERENCIA
DE GESTIÓN
AMBIENTAL

BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2021-MDB/AL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° -2021-MDB/GGASC de fecha XXX de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y el Informe N° -2021-MDB/GGASC-SGGA de fecha XXX de abril de 2021, por los cuales se solicita la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, la misma que “Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”, asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley citada en el considerando precedente establece que “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”;

Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen competencias con independencia funcional del OEFA;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDB la cual aprueba el Reglamento para la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Bellavista, establece que la finalidad del presente reglamento es prever y controlar las emisiones de ruido que impliquen riesgos o daños para las personas, el desarrollo de sus actividades urbanas o bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos del distrito de Bellavista.

Que, de conformidad con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 424-2020-MDB/AL que aprueba la actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, en el cual se le encarga su cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, mediante el Informe N° XX-2021-MDB/GGASC-SGGA de fecha xx de abril de 2021 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental eleva y sustenta la necesidad de aprobar el del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021 a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.

Que, mediante el Informe N° XX-2021-MDB/GGASC de fecha xx de abril de 2021 la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad traslada el presente instrumento a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el sustento legal correspondiente y se proceda a la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.

Que, mediante el Informe N° XX-2021-MDB/GAJ de fecha xx de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente aprobar Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021 y se traslada a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la prevención, mitigación, supervisión y fiscalización ambiental en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la ejecución del plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas para la ejecución del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Bellavista 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.